



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o de Junio de 1986

NUM. 21

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

Reglamento de Conservación y Vigilancia, Pachuca, Hgo. **Págs. 1—4**

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atonilco de Tula, Hgo. **Págs. 5—11**

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tenango de Doria. **Págs. 11—16**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Págs. 16 — 56

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL PACHUCA, HGO.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en Reunión de Cabildo celebrada el día 14 del mes de marzo de 1986. Y con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 141 Fracción II; y 38 Fracción I; de la Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

I.—Que la acción depredadora que a través de los siglos ha sufrido por la explotación de la minería la cuenca del "Río de las Avenidas" la frecuencia e intensidad de la precipitación pluvial con acelerados mecanismos erosivos y obteniendo como secuela un Río sucio de lodo y seco en la mayor parte del año; bajo estas condiciones el crecimiento urbano utilizó como eje lineal el Río, presentándose asentamientos en total desorden, utilizando dicho Río como drenaje colectivo a cielo abierto y en algunos lugares reduciendo el ancho del Río la falta de concientización y de algunos ciudadanos nos lo convirtió así mismo en un basurero urbano, causado de aguas negras y elementos nocivos para la salud.

La situación que presentaba el "Río de las Avenidas", en forma energética y vigorosa la afronta el titular del Ejecutivo del Estado en plena coordinación con autoridades federales, municipales y con apoyo de la ciudadanía y fué así como surgió importante iniciativa que sig-

nífico el encausamiento del Río en el orden hidráulico, urbano, ecológico e industrial, y con motivo de las diferentes obras que se vienen realizando en el "Río de las Avenidas" que en su oportunidad va a permitir una vialidad en dos sentidos y equipamiento urbano en beneficio de toda la población pachuqueña.

En su oportunidad y con objeto de que el municipio cuenta con un instrumento legal que permita regular la conservación y vigilancia del "Río de las Avenidas", por los causes legales, se instituyó consulta popular sobre ante-proyecto recogiendo opiniones, sugerencias y conclusiones emanadas de los diferentes sectores de la población, mismas que fueron conocidas, ponderadas, evaluadas e integradas al proyecto original.

Siendo responsabilidad y facultad de este H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., proveer en la esfera administrativa lo necesario para el mejor desempeño y funciones.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento de conservación y vigilancia de la imagen urbana del entorno en la vialidad del "Río de las Avenidas" de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.—El objeto de este reglamento es de interés social y comprender el entorno que enmarca la vialidad que parte al norte del km. cuatro de la vía corta a Tampico y termina al sur en el asentamiento denominado "El Venado", en la ciudad de Pachuca, Hgo., que para los efectos del reglamento se denominará "Río de las Avenidas".

ARTICULO 2o.—La preservación del aspecto o fisonomía del entorno de la vialidad del "Río de las Avenidas" corresponde al H. Ayuntamiento de Pachuca, Hgo.

ARTICULO 3o.—Es de interés y utilidad pública, la investigación, preservación, protección, conservación de casas particulares, parques, anuncios, negociaciones comerciales, nomenclatura, arcos y cuanto se relacione con la fisonomía del entorno de la vialidad del "Río de las Avenidas" y lugares aledaños.

ARTICULO 4o.—El Municipio, el I.N.A.H., y S.E.D.U.E., en coordinación con las autoridades estatales encargadas del desarrollo urbano y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los sitios y monumentos artísticos, históricos y casas típicas que se encuentren en la zona en cuestión.

El municipio, de acuerdo con lo que establezca el presente reglamento, organizará o autorizará asociaciones civiles o juntas vecinales como órganos auxiliares, para impedir la destrucción, deformación, o deterioro de los monumentos, casas y mobiliario urbano antes mencionado.

ARTICULO 5o.—La aplicación de este reglamento corresponde al H. Ayuntamiento por conducto del presidente municipal y dependencias federales y estatales, en los casos de su competencia.

ARTICULO 6o.—Para ejecutar cualesquier obra inmobiliaria, se requiere de la autorización del Municipio y en su caso del Estado, ya se trate de construcción nueva, demolición, modificación, reparación, ampliación, colocación de anuncios comerciales, avisos, propaganda y carteles o aditamentos exteriores que modifiquen la arquitectura típica, acotamiento y en general, el paisaje del entorno de la vialidad del "Río de las Avenidas".

A.—Los propietarios de bienes inmuebles declarados casas típicas o coloniales, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente:

B.—Los propietarios que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los mismos, deberán obtener el permiso del municipio, que expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exigirán en el reglamento.

C.—No podrán hacerse construcciones que impidan la visibilidad de uno o más inmuebles considerados monumentos de valor artístico, histórico o típico, bajo pena de demolición de dicha construcción.

D.—Para hacerse construcciones de más de dos pisos, se requiere de la supervisión y permiso especial del municipio.

ARTICULO 7o.—El municipio, el I.N.A.H., el Gobierno del Estado y S.E.D.U.E., proporcionarán asesoría profesional en la conservación y restauración de un bien inmueble considerado monumento histórico y artístico colonial o de estilo típico, cuando el propietario habiendo sido requerido para ello, no la realice. La Dirección de Obras Públicas del Municipio hará efectivo el importe de las obras, costo que cubrirá el propietario una vez concluidos los trabajos.

ARTICULO 8o.—Para rendir el dictamen correspondiente a la solicitud de, particulares o autoridades del Estado o Federales, el Municipio tendrá un plazo máximo de seis días hábiles.

Si lo que señala el artículo 6o., en su primer párrafo lo han empezado los solicitantes sin previa autorización del municipio, tendrán dos días para formular la solicitud correspondiente, plazo que se contará a partir de la fecha de su iniciación, de lo contrario se suspenderá de inmediato o se demolerá lo construido, fijándose las sanciones que el caso corresponda.

ARTICULO 9o.—Las obras de restauración y conservación de bienes inmuebles declarados monumentos, casas típicas o coloniales que se ejecuten sin autorización o permiso correspondiente por el municipio, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del mismo, y en su caso se procederá a su demolición por el interesado, Obras Públicas Municipales, Gobierno del Estado, I.N.A.H., S.E.D.U.E., así como su restauración o reconstrucción.

A.—Las obras de demolición, restauración o reconstrucción, serán por cuenta del propietario.

B.—En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

ARTICULO 10o.—Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos coloniales, históricos, artísticos y casas típicas y coloniales deberán conservarlos, y en su caso restaurarlos, siendo aplicable en lo conducente lo dispuesto por la normatividad de la SEDUE y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en los correspondientes ordenamientos.

ARTICULO 11o.—Sólo previo permiso y dictamen del Municipio podrán establecer en los predios laterales o construcciones existentes, garage o cocheras, estacionamientos, negociaciones y otros expendios que alteren la fisonomía del contorno de la vialidad del "Río de las Avenidas".

ARTICULO 12o.—Las instalaciones telegráficas, telefónicas, conductores de energía eléctrica, de televisión, de radio, de alumbrado, sanitarias, hidráulicas y de alcantarillado; de lavar y secar ropa, deberán colocarse en forma oculta de manera que no deformen el paisaje general.

ARTICULO 13o.—Los registros, concesiones, autorizaciones, permisos, dictámenes periciales, asesoría y demás servicios que proporcione el Municipio, causarán los derechos correspondientes.

A.—Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal cuando realicen obras, estarán obligados, con cargo a los mismos, a utilizar los servicios profesionales de antropología, arquitectos, historiadores, ingenieros, que asesoren o dirijan los trabajos materiales.

B.—Los ingresos por derechos, productos o aprovechamientos que se recauden por los conceptos anteriores y otros análogos, formarán parte de los fondos propios del Municipio.

ARTICULO 14o.—Para los efectos del presente reglamento "El Río de las Avenidas", por cuanto a su preservación, vigilancia e imagen urbana, se tendrá en tres tramos, de acuerdo a los artículos siguientes, sujetos cada uno de ellos a la normatividad que se señala.

ARTICULO 15o.—Tramo 1, que parte al norte del "Río de las Avenidas" Km. 4, de la vía corta a Tampico y termina en el barrio de la "Españita".

1.—Queda estrictamente prohibido cualquier asentamiento humano que rebase la cota 2450.

2.—Solamente se permitirá construcciones que no excedan dos niveles (planta baja y primer nivel)

3.—Se respetará la traza urbana que contempla el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad o la que indique el Municipio.

4.—Queda estrictamente prohibido el uso de cualquier volumetría que rompa con el contexto general.

5.—Únicamente se podrá construir con materiales característicos de la zona en cuestión.

6.—Deberá respetarse el derecho de vía de la carretera, y aquellas construcciones que se encuentren ubicadas dentro de el, estarán sujetas a reubicación.

7.—Queda prohibido depredar cualquier tipo de vegetación útil a la preservación del entorno ecológico e imagen urbana.

8.—Queda prohibido la descarga de aguas negras a cielo abierto.

9.—Únicamente se podrán depositar los residuos sólidos (basura) en lugares que disponga la Presidencia Municipal para tal fin.

ARTICULO 16o.—Tramo 2.—Comprendido de el barrio "La Española", a la Avenida Francisco I. Madero.

1.—No podrá modificarse ninguna construcción que haya sido remodelada, de conformidad con este reglamento.

2.—El parámetro de las construcciones no podrá ser afectado por ningún volumen que sobresalga al mismo.

3.—Deberá respetarse la gama de colores existentes.

4.—El mobiliario urbano será del tipo que se implemente en la remodelación o el que determine el Municipio.

5.—Deberá respetarse el proyecto urbano que indique el municipio con respeto al tramo en cuestión.

6.—Deberán respetarse los detalles constructivos de las fachadas, como son: ceja de ladrillo en muros, cornizas de madera con teja que enmarquen las ventanas.

7.—Los anuncios publicitarios deberán ser de patrón único y colocarse en tableros o lugares destinados para este uso por el Municipio.

8.—Los letreros deberán cumplir con el tipo de letra, tamaño y color que indique la presidencia según el patrón único aprobado.

9.—Queda prohibido tirar residuos sólidos fuera de los recipientes que ubique el Municipio en lugares estratégicos.

10.—Solamente se permitirán construcciones que no rompan con el contexto general del tramo en cuestión.

11.—Las nuevas construcciones respetarán la altura que contemple el proyecto urbano.

ARTICULO 17o.—Tramo 3.—Comprendido de la Avenida Francisco I. Madero al libramiento sur (en proyecto) y asentamiento denominado "El Venado".

Este tramo por corresponder a la zona del Nuevo Pachuca, en sus características será netamente moderno, cumpliendo con las normas que marquen los ordenamientos de construcción vigentes.

En la parte donde existan ya construcciones, se deberá respetar el contexto general.

Por ser una zona de mayor variabilidad de uso del suelo se recomienda existan aledañas a esta vialidad áreas de protección ecológica, recreativas, equipamiento y habitacional por supuesto.

ARTICULO 18o.—A falta de disposición expresa en este reglamento se aplicará supletoriamente, el reglamento de construcción vigente en el Estado o en su caso, las disposiciones específicas que para cada caso dicte el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 19o.—Para vigilar el cumplimiento de este reglamento el Municipio, los Gobiernos Federal y del Estado, podrán ejecutar visitas de inspección o a través de su personal oficialmente nombrado.

ARTICULO 20o.—Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.—El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, a las 13.30 horas del día 14 de marzo de 1986.

El Presidente Municipal Constitucional.—C. LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—C. Secretario.—C. ANTONIO LEONART BALLART.—Síndico, Procurador y Regidores.—Presidente del H. Ayuntamiento.—LIC. POMPEYO ANGELES MEJIA.—Síndico Produdor.—C. RICARDO HERNANDEZ FERNANDEZ.—Rúbricas.

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS

RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION NUM. 12 "HIDALGO"

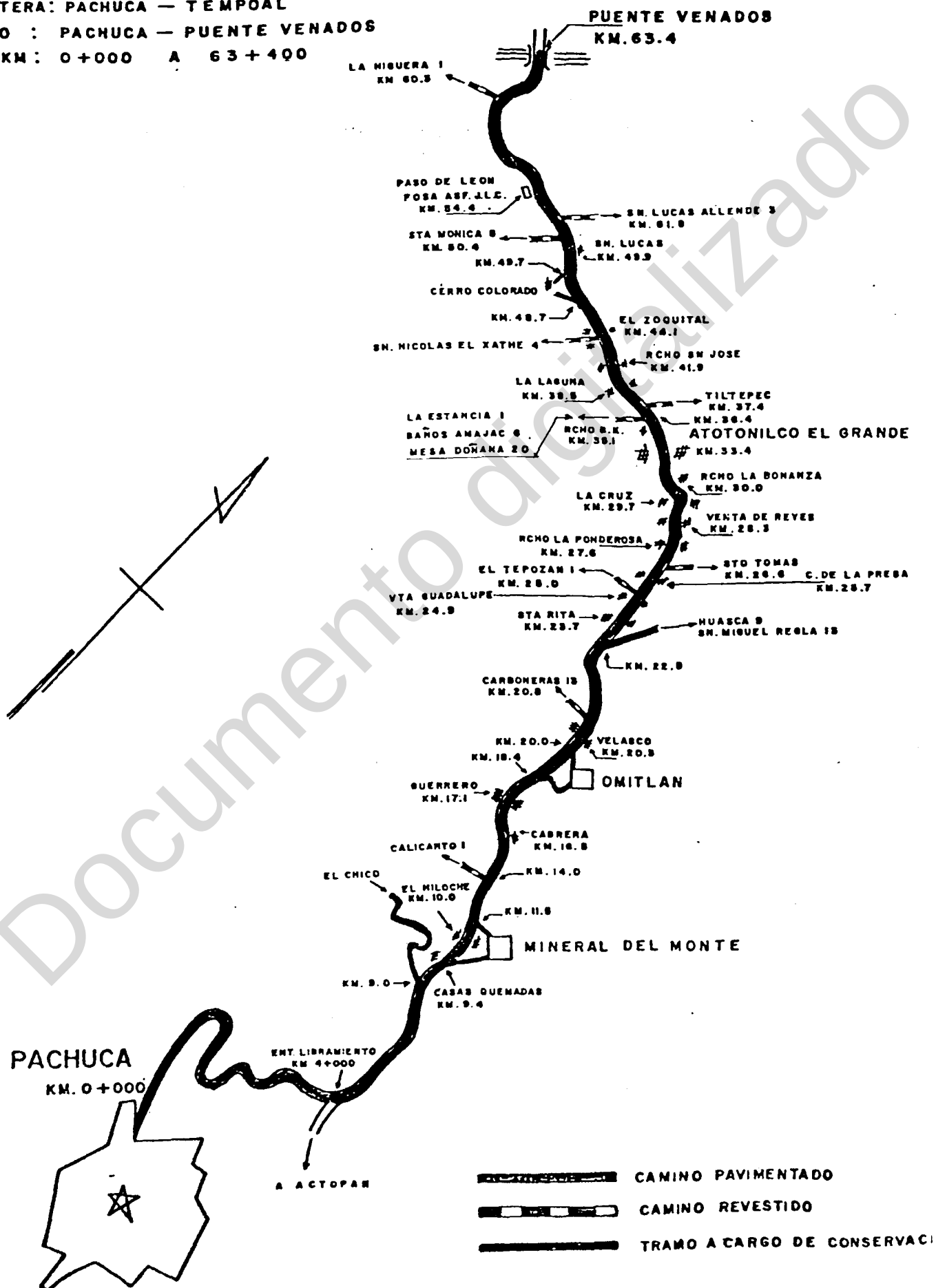
ITINERARIO

RESIDENCIA DE CONSERVACION NUM. 12-1 "PACHUCA"

CARRETERA: PACHUCA — TEMPOAL

TRAMO : PACHUCA — PUENTE VENADOS

DE KM: 0+000 A 63+400



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

ATOTONILCO DE TULA

"BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

C. JORGE ANTONIO SOTO ESTRADA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JORGE ANTONIO SOTO ESTRADA, Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula, Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le concede el Artículo 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

DE LA FUNDAMENTACION LEGAL

ARTICULO 1o.—El régimen legal del municipio de Atotonilco de Tula se encuentra regulado por lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y demás ordenamientos legales cuya observancia es general, así como las leyes que de ellas emanen.

ARTICULO 2o.—El presente Bando de Policía y Buen Gobierno es de interés general, por lo que su observancia es obligatoria para los habitantes y autoridades de Atotonilco de Tula, así como para las personas que se encuentren temporal o accidentalmente dentro del territorio municipal, realizando cualquier actividad.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO UNICO

DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 3o.—La entidad municipal de Atotonilco de Tula, pertenece al Distrito Judicial de Tula de de Allende, y esta integrada de la forma siguiente:

- a) Cabecera Municipal
- b) 14 comunidades.

ARTICULO 4o.—La cabecera municipal será Atotonilco y las comunidades que integran el municipio son:

- | | |
|-----------------|----------------------|
| a) Bovedas | h) Progreso |
| b) Boxfi | i) San Antonio |
| c) Coayuca | j) San José Acoculco |
| d) Del Pedregal | k) Tejas |
| e) El Refugio | l) Vito |
| f) La Cañada | m) Zacamulpa |

TITULO TERCERO

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

CAPITULO I

SON HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 5o.—Son habitantes las personas que residen habitualmente o transitoriamente dentro del territorio municipal de conformidad con lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 6o.—Son vecinos del municipio las personas que tengan su domicilio dentro del territorio, conforme a lo establecido por el Artículo 12 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y VECINOS

ARTICULO 7o.—Los habitantes y vecinos del Municipio de Atotonilco de Tula, tienen las siguientes obligaciones de carácter general.

1. Conservar la tranquilidad, seguridad y el orden público dentro del municipio.

II.—Respetar y obedecer las autoridades legalmente constituidas y cumplir las Leyes, Reglamentos y Disposiciones emanadas de las mismas, así como aquellos mandatos de las mismas.

III.—Desempeñar cualquiera de los cargos, servicios y funciones declarados como obligatorios por las Leyes.

IV.—Atender las citaciones que por escrito y por los conductos debidos les hagan las autoridades municipales.

V.—Prestar inmediata y gratuitamente sus servicios personales en los casos que sean necesarios cuando la población se encuentre en peligro o bien alguno de sus habitantes.

VI.—Contribuir a la limpieza, ornato y moralidad del municipio en general.

VII.—Cuidar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales.

VIII.—Proporcionar con toda veracidad los informes y datos estadísticos o de cualquier género que les fuesen solicitados por las autoridades municipales en ejercicio de sus funciones.

IX.—Desempeñar cualquiera de las funciones declaradas como obligatorias por las Leyes Estatales o Federales.

X.—Contribuir material y económicamente para la realización de obras que en beneficio del bienestar social que realice el Ayuntamiento.

XI.—Cumplir con todas aquellas disposiciones de carácter fiscal en beneficio del municipio.

XII.—Asistir a la realización de faenas los días requeridos para ello.

XIII.—Vigilar y contribuir a la seguridad social de su municipio.

XIV.—Las demás que les imponga este Bando y las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

ARTICULO 8o.—Todo extranjero que tenga el deseo de ser vecino del municipio deberá acreditar previamente su estadía en la República Mexicana, con los respectivos documentos ante la autoridad municipal.

ARTICULO 9o.—Todo asentamiento humano que se lleve a cabo dentro del municipio, deberá realizarse bajo la autorización y supervisión de la autoridad municipal o con su representante según sea el caso.

TITULO CUARTO

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS ATRIBUCIONES

CAPITULO I

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

ARTICULO 10o.—Son autoridades municipales las siguientes:

I.—El Presidente Municipal Constitucional.

II.—La Honorable Asamblea Municipal.

III.—El Juez Menor Municipal.

IV.—Un Delegado del Ayuntamiento que se nombra en cada una de las comunidades.

ARTICULO 11o.—Las atribuciones, facultades y obligaciones que tendrá el Presidente y la Honorable Asamblea Municipal, serán las que se indiquen en la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

ARTICULO 12o.—Además de las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal al Presidente, este podrá aplicar las sanciones que correspondan a quienes infrinjan el presente Bando.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTICULO 13o.—En la cabecera municipal, existirá el Juez Menor Municipal, quien podrá conocer de las controversias de los ciudadanos conforme a lo establecido por las Leyes respectivas.

ARTICULO 14o.—En cada una de las comunidades y para auxilio del Honorable Ayuntamiento Municipal, se nombrará un delegado y tres sub-delegados.

ARTICULO 15o.—Son obligaciones de los Delegados del Ayuntamiento y de los sub-delegados, a parte de las que les imponga la Ley Orgánica Municipal, las siguientes:

- a) Cuidar que se respete y se cumpla el contenido del presente Bando, dándolo a conocer previamente en su comunidad.
- b) Poner a disposición de la Administración Municipal a los infractores, para que les sea aplicada la sanción a que se hayan hecho acreedores.
- c) Cumplir las órdenes emanadas de la Presidencia Municipal y el Juez Menor Municipal, de quienes dependen directamente.
- d) Velar por el progreso, la moralidad, el orden y la tranquilidad pública, así como por el cumplimiento de los ordenamientos que la autoridad dicte.
- e) Ser auxiliar permanente del Juez Menor Municipal.
- f) Comunicar Inmediatamente a la Presidencia Municipal las novedades de importancia que ocurran en su comunidad.
- g) Proceder de acuerdo con la policía en caso de que en su comunidad hubiera o sorprenderá a los habitantes en actos fuera de la Ley.
- h) Cuidar la conservación y funcionamiento de todos los servicios públicos que se presten en su comunidad.
- i) Comunicar a la Presidencia Municipal el brote de enfermedades en su comunidad.
- j) Organizarse conjuntamente con la comunidad para realizar obras de mejoramiento moral y social.
- k) Las demás que les señalen las Leyes y Reglamentos respectivos.

ARTICULO 16o.—Los delegados que no cumplan con sus obligaciones, serán destituidos y se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 17o.—Cuando se realice la destitución de un Delegado del Ayuntamiento o de algún Sub-Delegado quien ocupará esta responsabilidad será el suplente de cada uno de ellos.

ARTICULO 18o.—En caso de que alguno de los suplentes se vea imposibilitado o se niegue a realizar tal función, se nombrará un sustituto sin perjuicio alguno.

TITULO QUINTO

DE LAS PROPIEDADES Y SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I

DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO 19o.—Se consideran como propiedad del municipio todos los bienes o lugares destinados a servicios públicos y todos aquellos muebles e inmuebles, los cuales tiene dominio también el municipio.

ARTICULO 20.—El municipio puede adquirir bienes en cualquiera de las formas establecidas y reconocidas por la Ley.

ARTICULO 21.—El municipio tiene la propiedad, dominio y posesión de las vías públicas, placas, banquetas, etc., en los términos respectivos que las Leyes del estado señalen; consecuentemente ninguna persona física o moral puede impedir el uso, obstruirlo o hacerlo en su beneficio propio o de tercero.

ARTICULO 22.—Sólo con el permiso del Honorable Ayuntamiento dado a personas físicas o morales se podrá hacer uso o disponer de lugares públicos pertenecientes al Municipio.

CAPITULO II

DE LAS PROPIEDADES DE LOS PARTICULARES

ARTICULO 23.—Son bienes propiedad de los particulares aquellos muebles e inmuebles sobre los que ejercen ellos dominio y de los cuales los utilizan sólo en su beneficio con las limitaciones que establece la Ley.

ARTICULO 24.—El Municipio sólo podrá ejercer acciones sobre los bienes de los particulares en la medida de que estos tengan alguna relación de cualquier índole con el interés del mismo municipio y sólo conforme a lo establecido por las Leyes respectivas.

ARTICULO 25.—Toda persona que encuentre cosas o animales, deberá entregarlos a su dueño, cuando no se conozca, deberá ponerlos de inmediato a disposición de las Autoridades Municipales, para que estas sigan el trámite legal correspondiente.

ARTICULO 26.—Cuando transcurridos los términos establecidos por la Ley, para reclamar bienes muebles que se encuentren en poder de la Autoridad Municipal, esta los podrá rematar al mejor postor o incluso adjudicarlos en su beneficio conforme al procedimiento establecido.

CAPITULO III

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 27.—El Ayuntamiento prestará los servicios públicos municipales, reglamentándolos conforme a las necesidades del municipio.

ARTICULO 28.—Son servicios públicos Municipales los siguientes:

- 1.—La seguridad pública.
- 2.—Limpieza.
- 3.—Alumbrado público.
- 4.—Drenaje y alcantarillado.
- 5.—Embelllecimiento y conservación de centros urbanos y rurales.
- 6.—Protección y saneamiento del medio ambiente en colaboración con las autoridades federales y estatales.
- 7.—Rastro.
- 8.—Mercado.
- 9.—Nomenclatura.
- 10.—Panteones.
- 11.—Creación y conservación de parques y jardines.
- 12.—Agua potable.
- 13.—Estacionamientos públicos.
- 14.—Tránsito.

ARTICULO 29.—El Ayuntamiento determinará o reglamentará la manera conveniente de la prestación de los servicios públicos municipales y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 30.—La prestación de los servicios públicos se modificará las veces que sea necesaria y por decisión del Ayuntamiento, siempre y cuando sea de interés común, pudiendo aumentarlos o disminuirlos según sea el caso.

ARTICULO 31.—La prestación de los servicios públicos podrán hacerse en colaboración con personas físicas o morales, quienes conservarán esa calidad por naturaleza propia y por ello no serán empleados municipales.

CAPITULO V

DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 32.—En la administración municipal existirá la Oficina de Obras Públicas Municipales, la cual estará a cargo de un director que será nombrado por el Presidente Municipal.

ARTICULO 33.—Son facultades y obligaciones de la Dirección de Obras Públicas las siguientes:

- a) Llevar a cabo las obras que deba realizar el Ayuntamiento.
- b) Hacer estudios, presupuestos de obras del municipio que estén a su cargo y de todas aquellas que les sean requerido al Presidente Municipal.
- c) Supervisar el desarrollo de las obras que se realicen en el municipio por la Federación o el Gobierno del Estado.
- d) Constituirse como perito en materia de urbanización municipal.
- e) Otorgar licencias a particulares para la construcción de casas, edificios, banquetas, bardas, conexiones de drenaje, que los interesados observen los requisitos señalados por los regla-

mentos correspondientes, así como de que se cubran los impuestos que causan dichas licencias.

f) Sancionar a todas aquellas personas que no cumplan con los requisitos señalados en el inciso anterior, expedir constancias de alineamientos, numeración y nomenclatura.

g) Supervisar la prestación de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento.

CAPITULO V

DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL

ARTICULO 34.—Todos los habitantes del Municipio tienen la obligación de colaborar en la conservación del aseo de calles, banquetas, plazas y jardines de la ciudad, deberán de abstenerse de tirar basura en las mismas, así como en su tránsito en la vía pública.

ARTICULO 35.—La higiene y la salubridad del municipio está sujeta a las disposiciones del Código Sanitario en vigor y para su aplicación, los trabajos se realizarán en constante coordinación con la Secretaría de Salud.

ARTICULO 36.—Para efectos de los artículos anteriores queda estrictamente prohibido lo siguiente:

a) El lavado de toda clase de vehículos, muebles, vajillas, útiles, herramientas, así como la reparación de vehículos, fabricación de muebles y en general la ejecución de cualquier actividad similar en la vía pública.

b) Arrojar a la vía pública basura o desperdicios.

c) Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

ARTICULO 37.—Son responsables de la limpieza los dueños de establecimientos fijos o semi-fijos que tengan acceso o se instalen en la vía pública respondiendo así mismo del aseo del perímetro de los mismos, incluyendo la basura que tiren sus clientes.

ARTICULO 38.—Las industrias y los grandes establecimientos están obligados a transportar y tirar por su cuenta y riesgo la basura y desperdicios que producen en los lugares previamente señalados para ello.

ARTICULO 39.—En los fraccionamientos o colonias nuevas, el servicio de limpieza esta a cargo de los dueños, la vigilancia y cuidado del aseo de las calles y lotes de los mismos, hasta en tanto no sean entregados al Ayuntamiento.

ARTICULO 40.—Los propietarios de los lotes y zonas urbanas tienen la obligación de bardearlos y de vigilar que no se arroje basura ni desperdicios y denunciar a las personas que pretendan convertirlos en basureros.

ARTICULO 41.—Los sanatorios, hospitales, clínicas y casas de salud deberán incinerar su basura por el peligro de contaminación que engendran.

ARTICULO 42.—Para cumplir con las disposiciones anteriores el Ayuntamiento esta obligado a proporcionar el vehículo necesario para la recolección de la basura, en días y horas previamente establecidos para ello.

ARTICULO 43.—Todos los particulares tienen la obligación de depositar su basura en el vehículo destinado para ello, salvo aquellos en los que por circunstancias y condiciones geográficas sea imposible llegar a ellos.

ARTICULO 44.—En la plaza principal, calles y avenidas principales estarán instalados botes recolectores de basura por lo que su conservación es obligatoria para todos los habitantes así como su cuidado.

ARTICULO 45.—Todos los ciudadanos tienen la obligación de participar en las campañas de limpieza que emprenda el Municipio, en forma gratuita.

CAPITULO VI

DEL AGUA POTABLE Y DRENAJE

ARTICULO 46.—El servicio de agua potable es obligatorio para todas las propiedades urbanas, suburbanas y rústicas, localizadas a menos de diez metros de la tubería de agua o colectores, antes de hacer la conexión se dará aviso a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 47.—La prestación de este servicio se hará conforme al establecido en cada uno de los comités responsables de la vigilancia y cuidado del agua potable.

ARTICULO 48.—Cualquier habitante que por el sólo hecho de encontrarse conforme a lo mencionado en el Artículo 46, tiene la obligación de contribuir para los gastos de mantenimiento y conservación del servicio de agua potable, por lo que su incumplimiento será sancionado conforme a lo establecido en el presente bando al reglamento interno que guarden dichos aparatos.

ARTICULO 49.—Los aparatos medidores que se instalen o que sean instalados en lo futuro en cualquier predio, son inviolables en cuanto a los sellos que los resguarden y en funcionamiento correcto de los mismo; por lo que se nombrará una persona para inspeccionar el estado que guarden dichos aparatos.

ARTICULO 50.—Serán sancionados los usuarios que violen el artículo anterior ya sea voluntariamente o por descuido, hasta con la suspensión del servicio.

ARTICULO 51.—El Ayuntamiento o el comité responsable de la prestación del servicio de agua potable tienen la obligación de llevar a cabo las reparaciones y adaptaciones de la tubería e instalaciones hidráulicas, por lo que los propietarios o vecinos de cualquier predio por el que atravieza la tubería, tienen la obligación de facilitar la realización de estos trabajos.

ARTICULO 52.—Al agua potable sólo se le dará el uso doméstico y en algún caso el comercial, pero queda estrictamente prohibido realizar en forma inadecuada el uso del agua potable; los pagos a que se refiere este uso deben realizarse en la forma y tiempos estipulados por los comités respectivos, por lo que su incumplimiento dará motivo a la suspensión definitiva del servicio.

ARTICULO 53.—Todo propietario de lotes urbanos o suburbanos que cuenten con el servicio de drenaje en una distancia razonable, tienen la obligación de realizar la conexión de los mismos a este servicio, con el objeto de conservar la salud y la higiene de la población.

ARTICULO 54.—Para realizar la conexión al servicio de drenaje correspondiente, es necesario obtener previamente la autorización de la Presidencia Municipal, en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que señala el presente Bando.

ARTICULO 55.—La conservación y mantenimiento del servicio de drenaje, correrá a cargo del Ayuntamiento Municipal, pero los habitantes y vecinos que utilicen este servicio tendrán la obligación de hacer del conocimiento del mismo los deterioros que sufra por el uso o por alguna otra causa.

CAPITULO VII

RASTRO

ARTICULO 56.—Hasta en tanto se realice la instalación del Rastro Municipal todas aquellas personas que realicen matanza de animales de cualquier tipo para venta al público, deberán observar las condiciones de higiene que al respecto señala el Código Sanitario.

ARTICULO 57.—Para llevar a cabo el degüeyo de animales deberán obtenerse las licencias respectivas en esta Presidencia Municipal.

ARTICULO 58.—El pago de la licencia a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse conforme a las Leyes respectivas al caso en la Tesorería Municipal.

CAPITULO VIII

PANTEONES

ARTICULO 59.—Todos los panteones que son localizados dentro del municipio para su funcionamiento se hará conforme al reglamento respectivo.

ARTICULO 60.—No podrán abrirse al servicio público panteón alguno, sin previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento y la autoridad sanitaria respectiva.

ARTICULO 61.—No podrá efectuarse ninguna inhumación antes de las 24 horas siguientes al fallecimiento, salvo que el médico expida el certificado de defunción y exprese en dicho documento la urgencia de la inhumación por considerar que peligra la salubridad pública.

ARTICULO 62.—No podrán los cadáveres permanecer más de 48 horas sin ser inhumados a menos que exija realizarse una investigación judicial o cuando tengan el permiso correspondiente de las autoridades sanitarias para embalsamar el cuerpo y conservarlo en forma, bajo las condiciones que fijen las mismas autoridades.

ARTICULO 63.—Los cadáveres que sean conducidos de un lugar a otro o que sean llevados a los panteones para ser inhumados deberán ir cubiertos de tal forma que no queden expuestos a la vista del público.

ARTICULO 64.—Para el traslado de cadáveres de un municipio a otro deberá obtenerse el permiso correspondiente de la Presidencia Municipal.

CAPITULO IX

DE LA SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 65.—La Seguridad Pública del Municipio estará a cargo de la Policía Municipal, la cual dependerá en forma directa del Presidente Municipal y estará integrada de un comandante, subcomandante y los elementos necesarios para salvaguardar la tranquilidad y el orden dentro del municipio.

ARTICULO 66.—El cuerpo de seguridad municipal estará a cargo de un comandante, el cual tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Vigilar y coordinar el buen funcionamiento del cuerpo de policía a su cargo.
- b) Elaborar el reglamento interno para el buen funcionamiento de los elementos de la policía.
- c) Nombrar, remover o destituir a sus subordinados con la aprobación del Ejecutivo Municipal.
- d) Hacer que se cumplan las disposiciones legales en vigor.
- e) Las demás que les confieran las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

ARTICULO 67.—Son obligaciones de los miembros del cuerpo de seguridad las siguientes:

- a) Usar las prendas que les asignen y no otras que alteren su uniforme.
- b) Usar el lenguaje correcto, evitando palabras obscenas.
- c) Procurar conocer a los vecinos del lugar.
- d) Dar a la ciudadanía todos aquellos informes que les sean solicitados.
- e) Realizar todas aquellas investigaciones que les sean encomendadas.
- f) Proteger a la ciudadanía sin diferencia de edades, sexo o nacionalidad.
- g) Recoger y cuidar a todas aquellas personas que se encuentren extraviadas, conduciéndolos a la comandancia de policía.
- h) Auxiliar a todas aquellas personas que sufran accidentes o padezcan enfermedades repentinas en las vías y lugares públicos.
- i) Vigilar el correcto funcionamiento de los servicios públicos que presta el municipio.
- j) Conocer ampliamente el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.
- k) Impedir los juegos de azar.
- l) Dempeñar con toda discreción todas aquellas comisiones que les sean conferidas por sus superiores.
- m) No hacer mal uso de las armas que les sean otorgadas para la realización de su trabajo.
- n) No faltar a su servicio sin causa justificada.
- ñ) Ser de notoria buena conducta y honradez.
- o) Todas aquellas que les fijen las Leyes Para el buen desempeño de su función.

ARTICULO 68.—La policía ejercerá sus funciones únicamente en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género en los cuales tenga acceso el público, ya sea en forma gratuita o mediante el pago o remuneración alguna.

ARTICULO 69.—Todos los ciudadanos deberán comportarse con el debido respeto hacia los agentes de policía, obedecer sus indicaciones y prestar toda su colaboración cuando les sea solicitada.

ARTICULO 70.—Cualquier queja contra algún agente u oficial de la policía, esta deberá ser elevada al conocimiento del C. Presidente Municipal para su sanción.

ARTICULO 71.—Cuando algún delincuente se refugie en casa habitación, la policía no penetrará en ella sino con permiso del dueño o por orden escrita de la autoridad competente para ello.

ARTICULO 72.—Cualquier persona que fuere detenida por la policía podrá exigir su inmediata consignación ante el Juez Menor Municipal, el presidente, el agente del Ministerio Público o el Juez de Primera Instancia para poder pagar la multa o depositar fianza que corresponda para lograr su libertad.

ARTICULO 73.—Ni el comandante, ni oficiales de la policía podrán cobrar multas, pedir fianzas, ni exigir o recibir dinero como gratificación, ni detener objetos que fueron recogidos a personas detenidas.

ARTICULO 74.—Las personas sólo podrán ser detenidas mediante orden escrita de la autoridad competente o cuando se le sorprenda en el momento de cometer un delito y desobedecer o infraccionar el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTICULO 75.—Cuando una persona sea solicitada tres veces consecutivas por el presidente municipal o el juez menor y no se presentase, la policía podrá detenerla cuando la encuentre y sólo para hacerla presente ante la autoridad que así lo solicitará.

ARTICULO 76.—Cualquier vecino podrá detener, sin maltratar a aquellas personas que hubieran cometido algún delito y aquellas sobre las cuales recaigan sospechas fundadas que han cometido o pretendido cometer algún delito, en estos casos, dará inmediatamente parte al cuerpo de policía.

ARTICULO 77.—Queda estrictamente prohibido la portación de armas de fuego dentro del municipio, exceptuando los agentes de policía y demás funcionarios públicos que tengan autorización legal y quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional y presenten licencia expedida por dicha dependencia del Gobierno Federal.

ARTICULO 78.—La Tesorería Municipal dotará a los miembros de la Policía, de los talonarios a fin de que levanten infracción correspondiente a los propietarios de establecimientos comerciales, industriales, etc., que hayan violado lo dispuesto por este Bando.

ARTICULO 79.—El Presidente Municipal o la persona que el designe hará la calificación de las infracciones cometidas al Bando Municipal, haciéndolo saber de inmediato a los interesados, por conducto del comandante de la Policía Municipal o por alguno de los agentes.

CAPITULO X

TRANSITO

ARTICULO 80.—Todos los vehículos de tracción mecánica, animal o humana, se requiere de placa para su circulación.

ARTICULO 81.—El tránsito de los vehículos de propulsión mecánica se sujetará a los reglamentos expedidos por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado.

ARTICULO 82.—En el municipio de Atoyac de Tula, queda establecido un destacamento de tránsito, el cual tendrá como límite el territorio del mismo y estará bajo las órdenes exclusivas del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 83.—La Policía de Tránsito conocerá de todos los accidentes relativos a los vehículos dentro de esta jurisdicción municipal.

ARTICULO 84.—La Policía de Tránsito prestará auxilio a todas las instituciones públicas del municipio y el particular que así lo requiera.

ARTICULO 85.—Podrá dentro del municipio llevar a cabo todos los señalamientos que sean necesarios tanto en avenidas como de calles para la correcta circulación del tránsito.

ARTICULO 86.—La policía de tránsito podrá ser auxiliada por la Policía Municipal en los casos de extrema urgencia y cuando así lo requieran los elementos de dicha corporación.

ARTICULO 87.—Todas las infracciones al reglamento de tránsito que se realicen dentro del municipio y de las cuales tenga conocimiento el destacamento municipal, deberán presentarse para su pago en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 88.—Son obligaciones para los agentes de tránsito aparte de las enumeradas en el artículo 56 del presente bando las siguientes:

a) Vigilar la correcta circulación de los vehículos en el municipio y en aquellas avenidas que se han señalado como principales.

b) Establecer una vialidad adecuada dentro del municipio, colocando previamente los señalamientos respectivos en aquellas calles que se consideran adecuadas para la circulación.

c) Dará protección a peatones en las zonas determinadas para ello y en el horario previamente establecido.

d) Rendir al sub-delegado correspondiente toda la documentación recogida a choferes con el objeto de que sean calificadas conforme proceda y de acuerdo al tabulador vigente en el estado.

e) Rendir al Ejecutivo Municipal todos aquellos reportes de accidentes automovilísticos que sean necesarios, para que se proceda conforme a las circunstancias del caso.

f) Rendir parte informativa diariamente de las actividades realizadas por el destacamento antes de las 15:00 horas ante el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 89.—En caso de que alguno de los agentes de policía y tránsito incurran en infracciones al presente Bando, así como aquellas que sean relacionadas a su encargo, serán sancionados conforme a lo establecido en el presente Bando o bien con arresto de 72 horas y/o con la separación definitiva de su cargo según sea la gravedad del caso.

CAPITULO XI

DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 90.—De conformidad con lo establecido en el Artículo 424 del Código Familiar para el Estado de Hidalgo, todos los padres de familia, tienen la obligación de registrar a sus hijos dentro de los primeros 6 meses de vida.

ARTICULO 91.—Para el funcionamiento del Registro del Estado Familiar se hará conforme a lo establecido por el Código Familiar del Estado de Hidalgo y el código de Procedimientos Familiares.

ARTICULO 92.—Sólo el Registro del Estado Familiar tiene la obligación de inscribir todos aquellos fallos de autoridades competentes en los cuales tenga algún interés esta dependencia.

ARTICULO 93.—Sólo el Registro del Estado Familiar es el encargado de hacer las certificaciones de todos los documentos relativos al Registro del Estado Familiar.

ARTICULO 94.—El oficial del Registro del Estado Familiar así como las personas que colaboran en el mismo, tienen la obligación de proporcionar la información que al respecto requieran las autoridades federales, estatales o público en general.

TITULO SEXTO

DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y OTRAS ACTIVIDADES

CAPITULO I

DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

ARTICULO 95.—El ejercicio del comercio y de la industria, en el Municipio, sólo podrá efectuarse mediante licencia que será expedida por las autoridades competentes para ello o la Presidencia Municipal, sujetándose a las disposiciones del reglamento respectivo.

ARTICULO 96.—Todos los establecimientos comerciales e industriales que hayan obtenido la licencia correspondiente, deberán renovar anualmente, con el pago correspondiente y de acuerdo a la Ley respectiva.

ARTICULO 97.—Para el funcionamiento de los establecimientos comerciales se sujetarán al horario de 7 A.M. a 21 horas, salvo en los casos de que el C. Presidente expida licencia especial para mantenerlos abiertos al público en horas extraordinarias.

ARTICULO 98.—Los dueños o encargados de establecimientos que expendan medicinas o productos farmacéuticos, están obligados a servicio nocturno, teniendo expresamente prohibido aumentar los precios o solicitar cuotas especiales por dar este servicio. Cuando

hubiere varios establecimientos, estos prestarán el servicio nocturno conforme a los turnos que determine el Honorable Ayuntamiento o las Autoridades Sanitarias.

ARTICULO 99.—Los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, sólo podrán tener abierto de las 11 A.M. a las 21 horas salvo en los casos en que haya licencias especiales; los sábados y días domingos abrirán de las 11 A.M. a las 17 horas.

ARTICULO 100.—Cuando por determinación de las autoridades competentes se ordene el cierre temporal de las negociaciones, esta deberá llevarse a cabo, así como conforme a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Hidalgo; en caso de incumplimiento se ordenará la clausura inmediata.

ARTICULO 101.—Cuando en los establecimientos comerciales que den algunos clientes por atender, la Presidencia Municipal concederá una tolerancia de media hora, para el cierre del establecimiento.

ARTICULO 102.—Por seguridad y orden público queda, estrictamente prohibida la venta de bebidas embriagantes, en depósito destapado dentro de los comercios, los cuales no han sido autorizados como son tiendas; miscelaneas, etc.

ARTICULO 103.—En todo establecimiento mixto, en donde se expendan bebidas embriagantes, habrá un departamento especial para su venta.

ARTICULO 104.—Queda estrictamente prohibido ingerir bebidas embriagantes en las calles, avenidas, parques y jardines públicos a cualquier hora del día.

ARTICULO 105.—Es obligación de los administradores, encargados y propietarios realizar en toda negociación las instalaciones necesarias para la higiene del lugar, su incumplimiento dará motivo a que la Presidencia Municipal imponga la sanción que estime conveniente e inclusive la clausura del mismo.

ARTICULO 106.—El Ayuntamiento tendrá facultades para investigar todo lo relativo al acaparamiento de los artículos de primera necesidad como el encarecimiento de los mismos para evitarlos en beneficio de la comunidad.

ARTICULO 107.—Los encargados o propietarios de tiendas y establecimientos donde se expendan artículos de primera necesidad, tienen la obligación de fijar en lugares visibles las listas de precios oficiales aprobados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTICULO 108.—Todas las personas tienen la obligación de denunciar ante las autoridades municipales la alteración a los precios oficiales.

ARTICULO 109.—Cualquier alteración a los instrumentos para medir o pesar, serán severamente sancionados por las autoridades, el Presidente Municipal podrá tomar las medidas convenientes para vigilar el cumplimiento de estas disposiciones y consignar ante las autoridades competentes a los infractores.

ARTICULO 110.—Todos los comerciantes ambulantes que realicen esta actividad dentro del municipio deberán obtener las licencias respectivas atento a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Hacendaria Municipal en su título primero.

ARTICULO 111.—Toda persona física o moral que realice la explotación directa o indirecta de subsuelos dentro del municipio deberá obtener la licencia correspondiente de la Presidencia Municipal, de las autoridades estatales y federales previo el pago de los impuestos correspondientes.

ARTICULO 112.—La infracción del artículo anterior traerá como consecuencia la clausura del lugar donde se realice la explotación.

CAPITULO II

DE LAS CONSTRUCCIONES

ARTICULO 113.—Toda persona física o moral que desee llevar a cabo la construcción de cualquier obra dentro del municipio, deberá obtener el permiso correspondiente de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 114.—Para obtener el permiso de construcción deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Presentar solicitud correspondiente, la cual deberá contener nombre y dirección del propietario, nombre y dirección de la construcción,

- b) Boleta de pago del impuesto predial del predio en que se desee llevar a cabo la construcción.
- c) Copia fotostática de la escritura del predio donde se realice la construcción.
- d) Planos reguladores de la construcción que se pretende realizar.
- f) Constancia del comité solidario de participación ciudadana de la comunidad en el que se aclare si la construcción esta de acuerdo al crecimiento poblacional.

ARTICULO 115.—Las obligaciones mencionadas en el artículo que antecede incluye a los ejidatarios que pretendan realizar construcciones en solares ejidales que cuenten con los servicios públicos.

ARTICULO 116.—Para el cumplimiento del artículo anterior deberán exhibir constancia de las autoridades ejidales, las cuales certifiquen la posesión del predio correspondiente.

ARTICULO 117.—Queda prohibida la utilización de la vía pública para el depósito de desecho de materiales de construcción salvo los casos en que el ejecutivo municipal otorgue la licencia correspondiente.

TITULO SEPTIMO

DE LA AGRICULTURA, GANADERIA Y CAZA

CAPITULO I

DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA

ARTICULO 118.—Es obligación de todas las personas dedicadas a las actividades agrícolas y ganaderas, acatar y cumplir llevando a la práctica las disposiciones y orientaciones que giren directamente o por conducto de la Presidencia Municipal la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos del Gobierno Estatal y Federal.

ARTICULO 119.—Los vecinos del municipio tienen la obligación de comunicar al Presidente Municipal la aparición de plagas o enfermedades de suma importancia y de cualquier clase de plantas y animales que se ven afectados por enfermedades contagiosas dentro del municipio.

ARTICULO 120.—Quienes dejen correr agua que sea utilizada para los sembradíos en caminos o cualquier otra vía de comunicación, serán sancionados por la autoridad municipal además de reparar los daños.

ARTICULO 121.—Los propietarios o arrendatarios de predios cultivables, estas obligados a dedicarlos a aquellos cultivos que tengan beneficio y salud a la colectividad; por lo que queda estrictamente prohibido el cultivo de aquellas plantas nocivas o perjudiciales a la salud.

ARTICULO 122.—Se concede acción a todos los ciudadanos para que denuncien ante la Presidencia Municipal a todas aquellas personas que violen lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTICULO 123.—No podrá efectuarse el corte de árboles de ninguna clase que se encuentren en el monte, sitios públicos o privados dentro del municipio, sin que previamente se compruebe ante el Presidente Municipal la necesidad de talarlos y origine la obligación de reforestar ese lugar.

ARTICULO 124.—Los animales que mueran por enfermedad que pudiera suponerse contagiosa, deberán ser puestos a disposición de la Presidencia Municipal para que esta turne a los organismos sanitarios del estado dichos animales, para su estudio.

ARTICULO 125.—En prevención a lo dispuesto en el Artículo anterior, es obligación de los dueños vacunar a sus animales cuantas veces lo determine la autoridad sanitaria competente.

CAPITULO II

DE LA CAZA

ARTICULO 126.—Para realizar la caza dentro del municipio, se hará conforme a los reglamentos vigentes expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTICULO 127.—Para la conservación de la fauna silvestre dentro del municipio, es obligación de todos los habitantes observar las disposiciones que al respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano

y Ecología, por lo que toda persona que realice la caza deberá obtener los permisos correspondientes, de dicha secretaría y sujetarse al calendario sinérgico respectivo.

ARTICULO 128.—Toda persona que no cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, será sancionado con la decomisión del arma respectiva independientemente de las sanciones a que se haga acreedor por dichas acciones.

ARTICULO 129.—Queda estrictamente prohibido realizar la caza en los ejidos de Atotonilco, Conejos, Cañada, El Pedregal y en aquellos lugares en los que a consideración del ejecutivo municipal sean consideradas zonas de reserva temporales o definitivas.

ARTICULO 130.—Ninguna persona puede realizar la caza dentro del Municipio con fines comerciales.

ARTICULO 131.—Toda aquella persona que realice la transportación o portación de armas de fuego dentro del municipio deberá hacerlo en forma tal que no sea visibles a la población y con la documentación respectiva.

ARTICULO 132.—Para la realización de caza dentro de los ejidos que no estan vedados, podrá hacerse previa autorización del comisariado ejidal o del ejecutivo municipal.

ARTICULO 133.—Para la aplicación de los artículos que anteceden, será por cuenta del ejecutivo municipal según convenios realizados entre los comisariados ejidales y el mismo ejecutivo municipal.

TITULO OCTAVO

CAPITULO UNICO

DE LOS JUEGOS DE AZAR

ARTICULO 138.—Quedan estrictamente prohibidos aquellos juegos en los que se crucen apuestas de cualquier especie, por lo que la violación al presente artículo será motivo para la consignación ante el Presidente Municipal.

ARTICULO 139.—Toda aquella persona que utilice los juegos permitidos por la Ley para concertar apuestas en relación al resultado o de acuerdo a la participación de alguna persona en el, será consignada ante las autoridades municipales.

ARTICULO 140.—Ningún particular podrá realizar dentro del municipio carreras de caballos o palenques, sin obtener previamente la autorización escrita de la Presidencia Municipal, el Gobierno del Estado o el Gobierno Federal.

ARTICULO 141.—Al que infrinja lo dispuesto en el artículo que antecede será sancionado con multa hasta de doscientos mil pesos, independientemente de los delitos correspondientes por dicha acción.

TITULO NOVENO

CAPITULO UNICO

DIVERSIONES Y ESPECTACULOS

ARTICULO 142.—Queda establecida en la administración municipal la dirección de espectáculos, la cual estará a cargo de un director de espectáculos que será nombrado por el Presidente Municipal.

ARTICULO 143.—Son facultades y obligaciones del director de espectáculos las siguientes:

- a) Coordinar y autorizar todos aquellos espectáculos públicos que se lleven a cabo dentro del municipio.
- b) Dar autorización a los particulares y a los comités que pretendan realizar espectáculos en beneficio de la comunidad.
- c) Participar en forma activa en todos aquellos eventos en los cuales tenga interés directo el municipio.
- d) Vigilar que en la realización de espectáculos, se cubran todos los pagos que deben entregarse al municipio.
- e) Presentar al ejecutivo municipal el informe de todas las actividades realizadas en el año anterior.
- f) Presentar también ante el ejecutivo municipal para su autorización el proyecto de trabajo para el ejercicio anual siguiente.
- g) Todas aquellas que esten relacionadas con su encargo.

ARTICULO 144.—Todos aquellos organizadores de espectáculos dentro del municipio, tienen la obligación de prestar la seguridad adecuada al público.

ARTICULO 145.—Para la realización de diversiones y espectáculos dentro del municipio, deberá llevarse a cabo conforme lo ordena el reglamento respectivo de la dirección municipal de espectáculos.

ARTICULO 146.—El pago de impuestos para la realización de espectáculos y diversiones se llevará a cabo conforme a lo establecido por el presupuesto de ingresos del municipio y por aquellas disposiciones que al efecto haya dictado el ejecutivo municipal.

ARTICULO 147.—Todos aquellos espectáculos que en forma permanente o transitoria se celebren en salón, teatro o plaza cívica, no podrán llevarse a cabo sin previa autorización de la dirección municipal de espectáculos o del Presidente Municipal.

ARTICULO 148.—Todas aquellas diversiones y espectáculos públicos en los que se utilicen aparatos mecánicos y fonoelectromecánicos accionados por monedas o fichas no podrán realizarse o establecerse sin el pago correspondiente del impuesto municipal.

ARTICULO 149.—Los infractores a lo dispuesto en los artículos que anteceden se harán acreedores a la suspensión del espectáculo, clausura del establecimiento y al pago de las multas que fijen las autoridades municipales.

TITULO DECIMO

DE LAS FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 150.—Se considera falta o infracción, toda acción u omisión que contravengan a las disposiciones legales de carácter municipal.

ARTICULO 151.—Las sanciones por violación a los preceptos contenidos en el presente Bando Municipal, serán aplicadas por el Presidente Municipal o por el integrante del Ayuntamiento, funcionario, o empleado en quien aquel delegue esta facultad.

CAPITULO II

DETERMINACION DE LAS SANCIONES

ARTICULO 152.—Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Bando y Reglamentos Municipales, se sancionarán con:

- 1.—Amonestación.
- 2.—Multa hasta de \$50,000.00 según sea la gravedad del caso, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de una semana.
- 3.—Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia.
- 4.—Clausura.
- 5.—Arresto hasta de 15 días si el infractor se negase a pagar la multa siempre y cuando no exceda de \$50,000.00 pesos y no se haya impuesto por motivo fiscal.
- 6.—Pago al erario municipal del año causado sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1o.—El presente Bando viene de derogar el Bando de Policía y Buen Gobierno anterior de fecha 13 de abril de 1983.

ARTICULO 2o.—El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación la cual será con la mayor solemnidad requerida para el acto.

ARTICULO 3o.—Todas las disposiciones del presente Bando son obligatorias en tanto no se opongan a las Leyes, Reglamentos o Decretos que dicten las Autoridades Federales, Estatales y Municipales.

ARTICULO 4o.—Cuando fuera necesario el Ayuntamiento reglamentará las actividades no consideradas en el presente Bando, o a las que a juicio merecieran reglamentación especial. En caso de duda las normas a que deberán sujetarse las actividades de los particulares, estos deberán recurrir en consulta al ejecutivo municipal.

ARTICULO 5o.—En caso de que surgiese duda sobre alguna cuestión no reglamentada en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, está la resolverá el Presidente Municipal.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.—Dado en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Municipal, del municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Regidor Presidente.—C. JOEL RODRIGUEZ JUAREZ.—Regidor Secretario.—C. BRAULIO YAÑEZ ZARATE.—Regidor.—C. RAUL FUENTES SANCHEZ.—Regidor.—C. ABEL GIL RODRIGUEZ.—Regidor.—C. AGUSTIN TOVAR TOVAR.—Regidor.—C. SANTIAGO MENDOZA.—Regidor.—C. MOISES LOPEZ RODRIGUEZ.—Sindico Procurador.—C. EFRAIN MENDOZA CESPEDES.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento, el BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO expedido por la Honorable Asamblea Municipal de este lugar.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Municipal, en Atotonilco de Tula, Hidalgo, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente Municipal Constitucional.—C. JORGE ANTONIO SOTO ESTRADA.—El Secretario del H. Ayuntamiento Municipal.—C. MA. REFUGIO D. SANTIAGO C.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL TENANGO DE DORIA, HGO.

C. NOE MENDOZA ESTRADA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que la H. Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 1

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este Decreto se crea ante la necesidad de actualizar el Bando de Policía y Buen Gobierno, del Municipio de Tenango de Doria, Hgo., para contar con una reglamentación que vaya acorde a la vida actual. La presente Administración ha trabajado para este objetivo, con el afán de conseguir los mejores logros y el beneficio colectivo.

El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, tiene como finalidad, reglamentar las diferentes actividades y los diversos aspectos de interés común, para el funcionamiento adecuado del Municipio. En sus disposiciones contiene las alternativas para la solución a los problemas y a las necesidades para lograr un Buen Gobierno, que eleve a niveles superiores su desarrollo.

Los participantes, entusiastas por contribuir en busca de un municipio mejor, brindaron su capacidad y experiencia en la creación del presente Bando, animados por la buena fé y la sana intención. La elaboración del presente Decreto, representa para los habitantes y vecinos de esta Jurisdicción Municipal, una garantía en la eficiencia en los servicios públicos y administrativos, así como la actualización de las sanciones a conductas antisociales.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.—El régimen legal del Municipio de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo, se ajustará a lo previsto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y demás Ordenamientos de carácter jurídico y observancia general que de los mismos emanen.

ARTICULO 2o.—El Presente Bando de Policía y Buen Gobierno, es obligatorio para las autoridades y habitantes del Municipio de Tenango

de Doria, Hidalgo, así como para los que se encuentren temporalmente o accidentalmente dentro de su territorio.

ARTICULO 3o.—La ignorancia de las disposiciones contenidas en este Bando no podrán argumentarse como excusa para dejar de observarlas o cumplirlas.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 4o.—El Municipio de Tenango de Doria, forma parte de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Hidalgo; con Territorio determinado y está integrado por los barrios, comunidades y rancherías que se encuentren dentro de los límites de su circunscripción.

ARTICULO 5o.—El territorio del Municipio de Tenango de Doria, es el que actualmente posee, conforme a la Jurisdicción de hecho ejercida por sus respectivas Autoridades y el que por derecho le corresponde.

ARTICULO 6o.—Para el Gobierno Interior del Municipio en su aspecto administrativo y político, el territorio del mismo está dividido en:

I.—Cabecera Municipal, con asiento en Tenango de Doria.

II.—Los siguientes pueblos, comunidades y rancherías:

San Nicolás	Santa Mónica
San Pablo El Grande	Santa María Tamaxcalapa
El Dequeña	El Texme
El Zetoy	Peña Blanca
San Francisco La Laguan	San José del Valle
El Progreso	El Xuti
El Temapa	El Casiu
Huasquilla	El Bopo
Cerro Chiquito	Los Planes de Santiago
El Nanthe	Ejido López Mateos
El Dexhuada	San Francisco Ixmiquilpan
La Reforma	La Cruz de Tenango
El Manzano	Palo Gacino
El Damo	El Madho
La Viejita	El Mamay
La Concepción	El Desdavi
El Despi	El Gosco
Los Ahilares	El Aguacate
San Isidro La Laguna	

ARTICULO 7o.—Los Poderes Municipales que integran el Ayuntamiento deberán residir en la Cabecera Municipal conocida con el mismo nombre del Municipio.

ARTICULO 8o.—Para crearse un nuevo barrio, colonia o comunidad, previamente se requiere de la expedición de un Decreto.

TITULO TERCERO

CAPITULO I

DE LOS HABITANTES

ARTICULO 9o.—Se consideran habitantes del Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, todas las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio, quienes tengan su domicilio en el mismo, aunque este no sea permanente, así como los que tengan propiedades o posesiones sobre inmuebles en las enmarcaciones de sus límites.

ARTICULO 10.—Se consideran ciudadanos del Municipio, las personas que además de tener la calidad de Mexicanos, hayan cumplido 18 años, tengan modo honesto de vivir y reúnan las condiciones de vecindad.

ARTICULO 11.—Se considerarán como vecinos del Municipio quienes tengan un año cuando menos de domicilio establecido o de residencia fija dentro de la circunscripción municipal y se inscriba en el Padrón Municipal acreditando la existencia de domicilio, profesión, oficio o trabajo dentro del Municipio.

ARTICULO 12.—Los habitantes del Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, además de las obligaciones y derechos señalados en otras disposiciones de carácter legal, tienen las siguientes:

I.—Respetar y conservar la tranquilidad, seguridad y el orden público dentro del Municipio;

II.—Obedecer y respetar a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las Leyes, los Reglamentos y demás disposiciones emanadas de las mismas;

III.—Desempeñar cualesquiera de los cargos, servicios y funciones declarados como obligatorios por las Leyes;

IV.—Atender las citas que por escrito y mediante los conductos debidos les hagan las autoridades Municipales;

V.—Contribuir a la limpieza, ornato y moralidad de los lugares públicos;

VI.—Cuidar de la conservación y mejoramiento de los lugares y servicios públicos.

VII.—Participar con las Autoridades en la preservación y mejoramiento de los elementos naturales, que coadyuven a mantener el medio ambiente en condiciones de salud, cumpliendo con las disposiciones dictadas o que se dicten en esta materia;

VIII.—Cooperar con las Autoridades Municipales para el establecimiento de viveros o trabajos de forestación y reforestación, zonas verdes y parques dentro del Territorio del Municipio.

IX.—Prestrar ayuda y servicios personales en los casos de desastre o calamidad pública que pongan en peligro la vida, la salud o las propiedades de los miembros de la colectividad;

X.—Proporcionar sin demora y con toda veracidad los informes y datos estadísticos o de cualquier género que les soliciten las autoridades municipales, en el ejercicio de sus funciones;

XI.—Inscribirse en todos y cada uno de los padrones que expresamente estén determinados por las Leyes Federales, Estatales y Normas Municipales.

XII.—Presentar a sus hijos varones en edad Militar y remisos ante la Junta Municipal de Reclutamiento, para que presten su servicio militar obligatorio.

XIII.—Denunciar ante las autoridades municipales, la comisión de algún delito cuando esto ocurra, la alteración de precios por parte de los comerciantes y cualquier violación al presente Reglamento.

XIV.—Solicitar y obtener previamente y por escrito, el permiso correspondiente para la práctica de actividades de carácter religioso y político;

XV.—Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes y practicar juegos de azar en la vía pública o en los lugares autorizados cuando porte uniforme oficial;

XVI.—Inscribir y hacer que asistan con regularidad a sus hijos o a quienes dependan de ellos y se encuentren en edad escolar, a las escuelas para que reciban su instrucción primaria;

XVII.—Abstenerse de vender o proporcionar bebidas embriagantes a los menores de edad y de incitarlos a ello;

XVIII.—Las demás que les impongan este Bando y las disposiciones municipales, estatales y federales..

ARTICULO 13.—La vecindad y ciudadanía municipal se pierde por las circunstancias siguientes:

I.—Por renuncia expresa ante el H. Ayuntamiento Municipal.

II.—Por pérdida de la Nacionalidad Mexicana o de la ciudadanía hidalguense.

III.—Por ausentarse para residir fuera del Municipio, año.

IV.—No se perderá la vecindad por ausentarse en virtud del desempeño de algún cargo de elección popular que no sea de carácter municipal o por cumplir alguna comisión especial conferida por el H. Ayuntamiento Municipal.

ARTICULO 14.—Toda persona de nacionalidad extranjera que por cualquier circunstancia se encuentre dentro del Municipio, tiene la obligación de acreditar ante las autoridades municipales su estancia en el país.

TITULO CUARTO

CAPITULO I

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO 15.—Son autoridades municipales, las previstas en la propia Ley Orgánica Municipal, con las funciones, atribuciones y facultades previstas en la propia Ley y en los diversos Ordenamientos Legales.

ARTICULO 16.—Corresponde al H. Ayuntamiento, el ejercicio del Gobierno Municipal, así como la representación de los intereses de la Comunidad.

Serán Autoridades Auxiliares, los Delegados y Sub-Delegados, quienes serán nombrados por el Presidente Municipal, escuchando la opinión de los vecinos.

ARTICULO 17.—Además de las facultades que se les otorgan al Presidente Municipal en las distintas disposiciones de carácter legal, le corresponde dictar todas las normas que se requieren para la prestación de los servicios públicos, expedir licencias para el ejercicio comercial, para construcciones, para el establecimiento de espectáculos y las autorizaciones y permisos que fueran necesarios, así como ejecutar los acuerdos y demás resoluciones de la H. Asamblea Municipal, del procedimiento económico coactivo en la forma que lo determinen las Leyes en Materia de Hacienda vigentes en el Estado para hacer efectivas las sanciones pecuniarias que le corresponda ejecutar o cobrar, y todas aquellas que sirvan para complementar sus actividades y funciones en la esfera administrativa y la ejecución del presente Bando.

ARTICULO 18.—Al Juez Menor Municipal, le corresponde impartir la justicia conforme al presente Bando y las disposiciones legales en vigor.

CAPITULO II

DE LOS DELEGADOS Y SUS OBLIGACIONES

ARTICULO 19.—En el Municipio de Tenango de Doria, Hgo., habrá los Delegados y Subdelegados que sean necesarios.

ARTICULO 20.—Son obligaciones de los Delegados y Subdelegados además de las que les imponga la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales, las siguientes:

a).—Cuidar que se respete y cumpla el contenido de este Bando, dándole a conocer en su circunscripción.

b).—Consignar inmediatamente a los infractores poniéndolos a disposición de las autoridades municipales competentes, para que le sea aplicada la sanción respectiva.

c).—Cumplir las órdenes emanadas de las autoridades municipales.

d).—Velar por el progreso, la moralidad, el orden y la tranquilidad pública y por el cumplimiento de los ordenamientos de observancia general que se expidan.

e).—Comunicar de inmediato a la Presidencia Municipal los hechos de importancia que ocurriesen en su barrio o comunidad.

f).—Cuidar la conservación y buen funcionamiento de todos los servicios considerados de utilidad pública.

g).—Vigilar que la matanza de animales para el abastecimiento público se haga cubriendo las normas de Salubridad.

h).—Reportar a los padres de familia o personas que tengan a su cuidado menores de edad, cuando estando en edad escolar no los inscriban ni los manden puntualmente a recibir su instrucción primaria.

i).—Informar a las autoridades municipales, cuando exista en su circunscripción alguna enfermedad que pudiese considerarse contagiosa.

j).—Informar a las autoridades municipales, cuando existan personas que practiquen actividades de carácter profesional sin tener la autorización para su ejercicio.

k).—Las demás que le fijen los diversos Ordenamientos Legales y las autoridades municipales.

ARTICULO 21.—Los Delegados que dejen de cumplir con sus obligaciones o de ejecutar las resoluciones que dicten las autoridades municipales, serán destituidos sin perjuicio de las sanciones que les impongan.

ARTICULO 22.—Cuando un Delegado deje de serlo, por cumplir su período o por destitución, deberá entregar la herramienta y enseres que recibió al inicio de su ejercicio.

TITULO QUINTO

CAPITULO I

ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTICULO 23.—Las Autoridades Municipales procurarán en el ámbito de su competencia:

I.—En los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas el Municipio tiene facultades para la ordenación y regularización de los Asentamientos Humanos.

II.—La elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en los demás registros que correspondan en razón de la materia.

III.—Creación de los mecanismos de participación de los grupos sociales formalmente constituidos y los de mayor representación que integran la comunidad, para que intervengan en la toma de decisiones tendientes a la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo urbano.

TITULO SEXTO

DE LAS PROPIEDADES Y SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTICULO 24.—El Municipio tiene la propiedad, dominio y posesión de todos los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido, de los inmuebles destinados a un servicio público, de los que de hecho utilice para ese fin, de las vías públicas como calles, veredas y brechas, parques, jardines, canchas y campos deportivos, mercados, plazas, banquetas, panteones, puentes y demás bienes de uso común, siempre que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, los muebles que por su naturaleza normalmente no puedan substituirse como los libros del Registro del Estado Familiar, expedientes y demás documentos relativos, los archivos, demás muebles del Municipio y los previstos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Estos bienes son inembargables e imprescriptibles y los que por su naturaleza puedan ser enajenables, requerirán de precio acuerdo de la Asamblea Municipal, quien integrará el expediente respectivo donde se acredite la necesidad y las causas que hagan indispensable la autorización correspondiente.

ARTICULO 25.—Sólo con permiso expreso del C. Presidente Municipal se podrán explotar arenas, grava, piedra y demás productos que se hallaren en ríos, bancos, etc., situados dentro de la jurisdicción municipal.

ARTICULO 26.—Sólo con permiso o autorización de las autoridades municipales, se podrá hacer uso y disponer de los lugares públicos u objetos pertenecientes al Municipio.

ARTICULO 27.—Las autoridades municipales ejercerán las acciones correspondientes para la conservación o reivindicación de los bienes que constituyen el patrimonio municipal y procurarán conservar en buen estado los de la Federación que se encuentren dentro de su territorio o solicitar a las autoridades de la Federación o del Estado que autoricen lo necesario para su buen funcionamiento.

ARTICULO 28.—Para cortar árboles, los interesados deberán acreditar ante las autoridades municipales, contar con el permiso de las autoridades forestales.

ARTICULO 29.—El ayuntamiento determinará la forma de distribución y beneficio de las aguas municipales y de las que corran dentro de su territorio, así como la planeación y administración de sus reservas territoriales, procurando hacer un uso adecuado del suelo; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y vigilar que la explotación de las minas no perjudiquen el interés colectivo ni el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales o cause daños a la ecología.

CAPITULO II

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 30.—Se consideran servicios públicos municipales, los siguientes:

- a).—La seguridad pública;
- b).—limpieza, recolección, transporte, destino de basura y residuos;
- c).—Alumbrado público;
- d).—Drenaje, alcantarillado y aprovechamiento de aguas;
- e).—Mercados y centros de abasto;
- f).—Rastro;
- g).—Embelllecimiento y conservación de los centros urbanos, rurales y obras de interés social;
- h).—Nomenclatura;
- i).—Panteones;
- j).—Creación y conservación de parques y jardines;
- k).—Sanidad;
- l).—Suministro y abastecimiento de agua potable.

ARTICULO 31.—El Ayuntamiento determinará en su caso reglamentará la manera conveniente para la prestación de los servicios públicos municipales, pudiéndose concesionar a particulares previo acuerdo de la H. Asamblea Municipal y mediante convenio.

ARTICULO 32.—Las formas que rigen para la prestación de los Servicios Públicos Municipales, pueden ser modificados cuando el interés de la Comunidad así lo requiera, previo acuerdo de la H. Asamblea Municipal.

ARTICULO 33.—Los bienes que se adquieran por cooperación donación o cualquier otro título, cuyo fin sea el de la prestación de un servicio público, pasarán a formar parte del patrimonio municipal.

CAPITULO III

DE LA SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 34.—En el municipio habrá un cuerpo de seguridad municipal, que tendrá al frente un comandante de policía y su función comprende la de ejecutar las órdenes y resoluciones que emitan las autoridades municipales, hacer que se cumplan las disposiciones legales en vigor preservar el orden en el municipio y realizar todo lo que le confieran las demás normas de carácter legal.

ARTICULO 35.—El Presidente Municipal tendrá el mando de la fuerza pública municipal, y por acuerdo de él, la Policía podrá auxiliar a las autoridades extrañas del municipio cuando se requiera.

ARTICULO 36.—Son obligaciones del cuerpo de seguridad, además de las señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y normas derivadas de las mismas, las siguientes:

- a).—Proporcionar informes con cortesía a las autoridades y personas que se los soliciten;
- b).—Usar lenguaje adecuado y correcto en el ejercicio de sus funciones.
- c).—Preservar el orden público;
- d).—Proteger a la población de cualquier calamidad, riesgo o peligro y en especial a los niños y a los ancianos;
- e).—Hacer que se cumplan las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno;
- f).—Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes durante su servicio o cuando porte el uniforme oficial;
- g).—Llevar un libro donde se asienten todos los informes diarios que debe proporcionar a sus superiores;
- h).—Todas las que le impongan las autoridades municipales consideradas como superiores;

ARTICULO 37.—Todas las personas que por cualquier causa se encuentren en el municipio, tienen obligación de respetar al cuerpo de seguridad, acatar las indicaciones de éste cuando se ajusten a este Bando y a prestarles la colaboración que puedan proporcionarles.

ARTICULO 38.—Cuando se detenga a una persona, de inmediato debe consignarse a la autoridad municipal competente quien a su vez tiene obligación de resolver la situación legal del detenido en las siguientes veinticuatro horas y en su caso ponerlo a disposición de quien deba conocer del asunto de que se trata.

ARTICULO 39.—Sólo podrá detenerse a una persona cuando medie orden por escrito, de autoridad competente y que haya sido expedida conforme a las Leyes vigentes.

ARTICULO 40.—Al ser detenida una persona, el cuerpo de seguridad tienen la obligación de levantar un acta donde asiente la hora, el lugar y los motivos de la ejecución; así como la fecha y la hora en que la pone a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 41.—Sólo con orden de cateo, expedido por autoridad judicial competente, podrá la policía entrar al domicilio de los particulares.

ARTICULO 42.—Ninguna persona podrá portar armas de fuego dentro del municipio, a excepción de los agentes de policía cuando estén prestando su servicio y los demás funcionarios que cuenten con licencia para ello o que por el ejercicio de sus funciones o actividades sea necesaria, siempre que no contravengan las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO 43.—Los propietarios de bienes que se encuentran en ruinas, tienen obligación de adaptarlos, de manera que no causen daño o peligro a sus vecinos o a la población y dentro del término que les fije el Presidente Municipal, en caso de no hacerlo la autoridad municipal tiene facultades para derrumbar lo peligroso a costa del mismo propietario.

CAPITULO IV

DEL TRANSITO

ARTICULO 44.—Es facultad del Ayuntamiento ejecutar por sí o por conducto de sus subordinados, el Reglamento de Tránsito vigente en el Estado y para que otro tipo de policía distinta a la municipal realice tal actividad dentro del municipio se requerirá previo convenio que celebre con las autoridades estatales, el Presidente deberá fijarlo en los lugares públicos para que lo conozca la población.

ARTICULO 45.—El Ayuntamiento determinará a través de señales cuales son los lugares prohibidos para el establecimiento de vehículos.

ARTICULO 46.—La velocidad máxima permitida para vehículos automotores, dentro de las poblaciones del Municipio, es de 30 (treinta) kilómetros por hora.

ARTICULO 47.—Las señales de tránsito, se consideran patrimonio del municipio, por lo que los habitantes tienen la obligación de conservarlas en buen estado.

CAPITULO V

DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

ARTICULO 48.—El servicio de limpieza del municipio, estará a cargo del Ayuntamiento.

La limpieza y arreglo de los caminos les corresponde a los vecinos de las Comunidades, en los tramos que de acuerdo a la costumbre se tiene establecido.

ARTICULO 49.—Las personas que tengan su residencia en las poblaciones de este municipio, deben conservar limpia la superficie que se encuentra al frente de sus respectivos domicilios o de sus predios que estén ubicados dentro del casco de la población.

ARTICULO 50.—Queda prohibido tirar basura, desperdicios y realizar necesidades de carácter fisiológico en la vía pública, será consignado a la autoridad competente.

CAPITULO VI

SANIDAD

ARTICULO 51.—La higiene y salubridad en el municipio estará sujeta a las disposiciones del Código Sanitario, a las que establezca el Estado y las que fije el Ayuntamiento.

ARTICULO 52.—Quienes expendan frutas, verduras, legumbres y demás artículos o productos considerados de primera necesidad, que

se encuentren en estado de descomposición, serán sancionados por el Ayuntamiento y consignados a las autoridades sanitarias, además de decomisarse el producto de que se trate.

ARTICULO 53.—Todas las personas deberán acatar las disposiciones sanitarias y cumplir con lo previsto en los acuerdos para las campañas de vacunación.

ARTICULO 54.—Las personas que ensucien o estorben las corrientes de agua de los manantiales, tanques de almacenamiento, fuentes públicas, acueductos, etc., serán severamente sancionadas por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 55.—El Ayuntamiento por conducto de las personas que comisione, tendrán facultades para practicar visitas a los lugares que estime necesarios, con el fin de verificar el estado de sanidad e higiene en que se encuentren.

Las actas que levanten al respecto, serán remitidas a las autoridades sanitarias correspondientes; estas intervenciones del Ayuntamiento serán sin perjuicio de las que competen a las autoridades sanitarias.

ARTICULO 56.—Los perros deberán llevar consigo la placa de Sanidad relativa a su vacunación contra la rabia y aquel que no la porte, será llevado al corral del Consejo, sancionándose al propietario.

CAPITULO VII

DEL RASTRO

ARTICULO 57.—La matanza de ganado y aves de corral para el abasto deberá realizarse con la mayor higiene, cumpliéndose con las obligaciones que fijan las normas sanitarias y fiscales.

ARTICULO 58.—Los controladores de abastos e inspectores que designe el Presidente Municipal, tienen facultades para supervisar las labores de matanza y venta del producto de la matanza de ganado y aves de corral.

ARTICULO 59.—Los expendedores de carne requerirán la licencia o autorización específica de la Autoridad Municipal y deberán cumplir en forma permanente con todos los ordenamientos fiscales y de sanidad correspondiente.

CAPITULO VIII

DEL MERCADO DE GANADO

ARTICULO 60.—Los introductores o conductores de ganado tienen la obligación de presentar ante la Autoridad Municipal las facturas o comprobar la tenencia legal de los animales, y no se permitirá ninguna transacción de compra-venta de ganado que no estuviere debidamente legalizado será retenido y trasladado al corral del consejo para las aclaraciones respectivas, procediéndose según corresponda.

ARTICULO 61.—Toda transacción de compra-venta de ganado deberá cubrir los requisitos de sanidad animal y fiscales correspondiente.

ARTICULO 62.—Toda persona poseedora de ganado vacuno y/o caballar, deberá registrar su fierro quemador en la Presidencia Municipal, pagando los impuestos fiscales respectivos.

CAPITULO IX

DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 63.—De acuerdo al artículo 424 del Código de lo Familiar para el Estado de Hidalgo, vigente, todos los padres de familia tienen obligación de registrar a sus hijos dentro de los primeros 6 meses de vida.

ARTICULO 64.—Es obligación también de los padres o en su defecto de los familiares más cercanos, participar al Registro del Estado Familiar las defunciones y pagar en la Tesorería Municipal los impuestos establecidos para obtener la orden respectiva de inhumación.

ARTICULO 65.—Para trasladar un cadáver fuera del Municipio o del Estado, será necesario contar con el permiso de la oficina del Registro del Estado Familiar y pagar las cuotas especificadas en el Plan de Arbitrios.

ARTICULO 66.—Corresponde al Juez del Estado Familiar inscribir y tramitar en su caso los divorcios conforme a lo preceptuado en el Código Familiar para el Estado de Hidalgo.

ARTICULO 67.—El Juez o encargado del Registro del Estado Familiar levantará el acta relativa a las sentencias ejecutoriadas, dentro de los siguientes diez días a la fecha de haberlas recibido.

ARTICULO 68.—Todos los médicos y parteras tienen la obligación de participar oficialmente a la Presidencia Municipal dentro de las 24 horas siguientes, los casos de alumbramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 424 del Código del Estado Familiar.

CAPITULO X

PANTEONES

ARTICULO 69.—El funcionamiento de los panteones del Municipio, se sujetará a las normas que expida el Ayuntamiento.

ARTICULO 70.—La inhumación de los cadáveres se hará solamente en los panteones autorizados para ello, y precisamente en el lugar que indique la autorización expedida por el Juez del Estado Familiar y conforme a lo dispuesto por el Artículo 465 del Código Familiar para el Estado de Hidalgo.

ARTICULO 71.—La autoridad Municipal competente expedirá la constancia de perpetuidad a los interesados, previo el cumplimiento de los requisitos que señale.

ARTICULO 72.—Cuando el Juez del Estado Familiar estime que la defunción no ocurrió por muerte natural, deberá dar el aviso correspondiente al Ministerio Público.

ARTICULO 73.—El horario al que se sujetará el Servicio de Panteones será de 07:00 a 18:00 hrs., en Otoño e Invierno y de 06:00 a 19:00 hrs., en Primavera y Verano, salvo disposiciones en contrario que por causa justificada dicte la Autoridad Municipal.

CAPITULO XI

DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

ARTICULO 74.—Para ejercer el comercio y la industria dentro del Municipio de Tenango de Doria, Hgo., se requiere de licencia, permiso o autorización que expida el Presidente Municipal, y sujetándose a las disposiciones de los Reglamentos de Sanidad y demás relativas.

La licencia, permiso o autorización, tendrá vigencia de un año, con la posibilidad de renovarse siempre que se cumplan los requisitos que para este fin disponga el H. Ayuntamiento.

Al autorizar el ejercicio de dichas actividades, el Ayuntamiento debe otorgar al interesado la constancia respectiva, quien tendrá a la vista la misma para efectos de inspección.

ARTICULO 75.—El Presidente Municipal tiene facultades para autorizar el ejercicio comercial a vendedores ambulantes en lugares y días establecidos, pero los sujetará a disposiciones especiales que deben insertarse en el permiso.

ARTICULO 76.—Para que pueda expedirse la constancia relativa a la licencia, autorización o permiso a que se refieren los dos artículos anteriores, el interesado deberá pagar en la Tesorería Municipal la cantidad que se haya fijado en el Presupuesto de Ingresos.

ARTICULO 77.—El horario para el ejercicio comercial, será de las 7:00 a las 21:00 horas, cuando no se expendan bebidas alcohólicas, pero la Autoridad Municipal podrá autorizar la variación del mismo por escrito, cuando se justifique esa necesidad.

ARTICULO 78.—Sólo podrán expender bebidas alcohólicas quienes cuenten con la licencia, permiso o autorización correspondiente tanto de la autoridad Municipal, como la contemplada en las Leyes que regulen esa materia y dentro del horario de las 08:00 a las 21:00 horas.

ARTICULO 79.—El Presidente Municipal tiene facultades para prohibir la venta de bebidas embriagantes cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTICULO 80.—Los dueños o encargados de Farmacias están obligados a prestar servicio nocturno, sin cobro adicional al costo normal del producto. Cuando existan varios establecimientos de esta naturaleza, prestarán el servicio nocturno conforme a los turnos que determine el H. Ayuntamiento a las Autoridades Sanitarias.

ARTICULO 81.—Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de alimentos, así como los que vendan bebidas alcohólicas para consumirse en el establecimiento, deberán tener servicio sanitario para sus clientes.

CAPITULO XII

MERCADOS

ARTICULO 82.—El H. Ayuntamiento tiene la facultad de administrar y autorizar el uso de los mercados municipales, de los tianguis

y demás lugares que se utilicen con fines de venta de artículos en lugares públicos, bajo los requisitos y condiciones que dé a conocer por escrito.

ARTICULO 83.—El Presidente Municipal designará al personal que se requiera para la administración, control e inspección de los mercados o tianguis.

ARTICULO 84.—El H. Ayuntamiento tiene la facultad de cambiar el lugar de los tianguis y demás lugares donde se vendan productos relacionados con los mercados, cuando el interés colectivo así lo requiera.

CAPITULO XIII

VIA PUBLICA

ARTICULO 85.—Se prohíbe estacionar o depositar en sitios públicos o lugares considerados como vía pública objetos o vehículos que obstaculicen el libre tránsito de peatones como de vehículos.

ARTICULO 86.—Se requiere permiso de la autoridad municipal, para construir provisional o definitivamente algún acueducto caño, zanja o su equivalente, cuando se haga en parte de la vía pública.

ARTICULO 87.—Se prohíbe fijar avisos, anuncios y todo tipo de propaganda en las paredes de los inmuebles municipales y en los de propiedad privada, salvo que se cuente con el consentimiento del propietario.

ARTICULO 88.—En la vía pública no se puede hacer uso de los aparatos de sonido o musicales para toda clase de propaganda sin previo permiso de la autoridad municipal.

ARTICULO 89.—Para el establecimiento, creación, modificación, transformación y funcionamiento de un fraccionamiento, se requerirá de previa autorización de la Autoridad Municipal, donde se establezca además de los requisitos que en la materia fijen las disposiciones legales en vigor, la manera y forma como se proporcionarán los servicios públicos.

ARTICULO 90.—Se requiere de permiso previo de la autoridad municipal, para el funcionamiento y desarrollo de cualquier espectáculo o diversión que se realice en lugares públicos.

CAPITULO XIV

SANCIONES

ARTICULO 91.—La infracción o falta a las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se sancionará atendiendo a la gravedad de la violación, las condiciones del infractor y la forma como fué cometida.

ARTICULO 92.—Las violaciones al presente Bando sobre actividades comerciales e industriales, se sancionarán con multa de \$100.00 a \$5,000.00, clausura y suspensión temporal o definitiva, según la gravedad de la infracción y las condiciones en que ésta se produjo.

ARTICULO 93.—El Presidente Municipal podrá condonar, conmutar o disminuir la sanción, cuando a su juicio las circunstancias del caso así lo ameriten.

CAPITULO XV

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Bando de Policía y Buen gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO.—Las disposiciones de este Bando serán obligatorias en tanto no se opongan a las Leyes, Reglamentos y/o Decretos que dicten las Autoridades Federales, Estatales y el propio Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis,

El Presidente de la Asamblea Municipal.—C. PROFR. ERASMO MENDOZA I.—Munícipe Secretario.—C. BALDOMERO CLEMENTE G.—Munícipe Secretario.—ILDIBERTO CANALES CH.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

AVELINA URIBE MARTINEZ DE RANGEL, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad—perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL AGUACATAL" ubicado en el barrio del Cortijo de este Municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente número 92/1986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 8 de 1986.— La Secretaria del Juzgado.— P.D.D. MARIA JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA. Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 22 de mayo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

MANUEL MONROY SIMON, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad de predio rústico denominado "EL NÑIANDO", ubicado en la Comunidad de Santa Mónica, Municipio y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, medidas y colindancias obran expediente número 51/1986, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., Personas se consideren con derechos háganlos valer oportuna y legalmente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., mayo 14 de 1986.— El Secretario del Juzgado.— P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 14 de mayo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

SUCESION DE
MARIA CLEOFAS RODRIGUEZ MONTOYA,
O PERSONA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA.

MIGUEL MARTINEZ HERNANDEZ, demanda Juicio Sumario Civil en virtud desconocer domicilio expediente 338/86, auto 11 de abril ordena emplazar por medio de edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y La Región editase ésta ciudad para que dentro del término de 20 días conteste demanda encontrándose copias traslado a su disposición en el local este Juzgado. Señalándose las once horas día diez de Julio para verificarse audiencia de Ley.

Tula de Allende, Hidalgo 14 de abril de 1986.— El Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 15 de abril de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JOSE DEL VALLE RUIZ, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información de dominio, Expediente No. 216/86.

Predio rústico denominado "Fracción Troje" ubicado en el Poblado de Tepeyahualco, Mpio., de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., Marzo 25 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 4 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

EL C. REYNALDO BELTRAN LORA, originario (a) y vecino (a) de Lázaro Cárdenas, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

HIPOLITO REYES RODRIGUEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico denominado "LOS PINOS" ubicado en Barrio de Cañada, perteneciente al Municipio de Atotonilco de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 164/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—3

Tula de Allende, Hgo., marzo 4 de 1986.— El Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

C. NORMA GARCIA MEDINA.
DONDE SE ENCUENTRE.

JORGE LARA TELLEZ demanda ante este Juzgado VIA ESCRITA FAMILIAR DIVORCIO NECESARIO en su contra, expediente 38/86, se emplaza demanda término 30 días a partir de la última publicación PERIODICO OFICIAL, dé contestación demanda instaurada en su contra apercibida que de no hacerlo dentro del término legal se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

Copias y anexos de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría este Juzgado.

Publíquese tres veces consecutivas PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, de Pachuca Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 10 de Abril de 1986.—T DE A.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 14 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ISAIAS LOPEZ REYES, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en La Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. SALVADOR ESPINO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. INES GONZALEZ CORDERO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Los Remedios, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. VALENTIN GONZALEZ CORDERO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Metlatla, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUAN ROMERO LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. VALENTIN ANTONIO OLVERA MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ELFEGO JOSE HERNANDEZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Los Romeros, Mpio., de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARTIN ALDO OLVERA MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. ISABEL VARGAS GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Higa, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. LUZ MA. GENEROSA HDEZ. CASTELAN, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Los Romeros, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. PATRICIA GONZALEZ DUEÑAS, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GUILLERMO VILLAGRAN ANGELES, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE LUIS CORTEZ YAÑEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. PEDRO VERA SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Medias Tierras, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JUAN TORRES JIMENEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL HUIZACHAL", ubicado Dexhá Chapantongo, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/1386. Medidas y linderos constan expediente 332/985

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Octubre 21 de 1985.—El. C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 14 de Junio de 1986.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. AURELIANO CHAVEZ ANDRADE, originario (a) y vecino (a) de San Francisco, Mpio. de Pacula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

SANTIAGO MONTAÑO AZUARA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—perpetuam, para acreditar derechos y posesión por Prescripción positiva respecto del Predio Rústico sin nombre ubicado en el Cuartel de Juárez del Municipio Tepic, Jalisco, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 43/986.

Auto admitió diligencias, ordenar publicarse dos veces consecutivas periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo. Personas mejores derechos hacerlos valer.

2—1

Jacala, Hgo., mayo 9 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos enterados.—Pachuca, Hgo., 23 de mayo de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. ARCADIO SANCHEZ LABRA, originario (a) y vecino (a) de Xodhe, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DEL CARMEN PAREDES VDA. DE VARGAS, Promueve Información de Dominio acreditar posesión predio denominado "SAN PEDRO" ubicado en el Meje, Municipio del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente No. 370/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme la Ley, después última Publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial, el Heraldo, lugares Públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Mayo 21 de 1986.—C. Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados mayo 21 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CLEOTILDE ESPINOSA HERRERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Fracc. El Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. DANIEL TORRES MONROY, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en La Noria, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. LINO MARIO MAYORGA VERA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Medias Tierras, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JESUS DEL RAZO ROMERO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Medias Tierras Mpio. de Tulancingo Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. CARLOS MARTINEZ HURTADO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en San Juan Hidalgo, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. BLANCA ESTELA MARTINEZ ROMERO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Medias Tierras, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSÉ GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. SANTIAGO ALVARADO RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de La Reforma, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSÉ GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. JOSÉ TREJO BENITEZ, originario (a) y vecino (a) de Apexco, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de

Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSÉ GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. LORENZO CHAVEZ LABRA, originario (a) y vecino (a) de Puerto Jodhe, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días hábiles a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSÉ GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. ROBERTO CAMACHO CHAVEZ, originario de el Saucillo, Mpio. de Pacula, Hgo., y vecino de Juliapan Mpio., de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSÉ GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

CIVIL Y FAMILIAR

R E M A T E

R E M A T E

Se convoca a Postores; en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Javier Rodríguez Navarrete en contra de Josefina Navarrete, expediente número 41-80, se dictó un auto que en lo conducente dice: Tula de Allende, Hgo., a los once días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis, presentado por JAVIER RODRIGUEZ NAVARRETE, y con fundamento en los Art. 1411, Código de Comercio, y 558, 561 y demás aplicables al Código Procesal Civil, se decreta la venta pública subasta de los dos bienes inmuebles embargados, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado el día cuatro de Junio a las diez horas, el inmueble ubicado en Leandro Valle No. 42 tiene el valor pericial de CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS y el predio ubicado en Leandro Valle No. 31 y tiene el valor TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado, y la Región de esta Cd., Tula de Allende, Hgo.

2-2

Tula de Allende, Hgo., abril 15 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 16 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. ALFONSO DIAZ RIVERA, originario (a) y vecino (a) de Chalco, Edo. de México, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 21 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ALBERTO ISAAC ORTIZ PIÑA en contra de ARTURO MIAN NUÑEZ, Expediente número 335/85, se convoca a Postores Primera Almoneda de Remate del Lote urbano y construcción, que se encuentra ubicado en el número 403 de las calle de Vicente Segura, en la ciudad de Tula de Allende, Hgo., medidas de lindancias obran expedientes. La diligencias de remate se verificará en el local de este Juzgado a las diez horas del día 30 de Julio del presente año, será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial del bien embargado, de \$4'950,000.00 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, valor pericial del bien embargado a la parte demandada.

Publíquese el presente Edicto por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Nueve en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble embargado.

3-

Pachuca, Hgo., abril 29 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.—LIC. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 8 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. PRIMITIVO SANCHEZ FLORES, originario (a) de el Cerezo, Mpio. de Pachuca, hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 21 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SANTOS GONZALEZ FLORES, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, sobre predio ubicado en la Comunidad del Cerezo Municipio del Mineral del Chico, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente 188/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para ejercitarlo conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., abril de 1986.—C. Actuario LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados mayo 7 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

J. JESUS TOVAR HERNANDEZ promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio urbano ubicado en el barrio de Bóvedas del Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran expediente número 145/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029. Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 13 de febrero de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados mayo 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

SABINO GARCIA NIETO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio urbano sin nombre, ubicado en el poblado de San Miguel Vindhó, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 304/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese en los Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula Hidalgo, de siete en siete días. Artículo 3029. Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 17 de abril de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

JOSE ANGELES HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de dos predios rústicos sin nombre, ubicados en la Primera Sección del Pueblo de San Marcos, Hidalgo perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 233/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo. Artículo 3029. Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 14 de abril de 1986.—C. Actuario.—LIC. PAULA MIRIAN REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARIA ORDOÑEZ BARRERA, promovio en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 403/86.

Predio ubicado en la Calle de Tagle Nc. 401 en esta ciudad de Pachuca, medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., 29 de abril de 1986.—C. Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 29 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ELISEO FALCON REGALADO, originario (a) y vecino (a) de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Sayula, Mpio. de Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. DORA LUZ MOGUEL RAMOS, originario (a) y vecino (a) de Huejutla de Reyes, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. AGUSTIN GOMEZ GALVEZ, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, maquinaria e implementos de la fábrica de blocks ubicada en la población de Progreso, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE MARTIN JERONIMO, originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tzincoatlán, municipio de Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MIGUEL ZARAGOZA BARRON, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. JAVIER CHAVEZ MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Higa, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., marzo 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. NICOLAS RAMOS AVILA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Venado, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., feb. 28 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. JUSTINO SEGOVIA ANGELES originario (a) y vecino (a) de El Palomo, Mpio. de Actopan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción con ubicación en Actopan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 28 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. SILVIA GARCIA GUERRERO, originario (a) y vecino (a) de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Maney, Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., marzo 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. JACINTO ENRIQUEZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., feb. 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

PERFECTO OCHOA LUGO Y MARIELA OCHOA CAMPUZANO, promueven Información Dominio, fin decláreseles propietarios predio URBANO "EL NOGAL", ubicado Nopala, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTES. Medidas y linderos constan expediente 110/1986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo. Abril 25 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 28 de Abril de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

BEATRIZ JIMENEZ SANCHEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "TEN-JAY", ubicado Ranchería Dongoteay, éste Municipio.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/664. Medidas y linderos constan expediente 104/1986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo. Marzo 22 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 28 de Abril de 1986.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MA. LUISA OSNAYA GOMEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "XINDHI", ubicado San José Atlán, éste Municipio.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1938. Medidas y linderos constan expediente 103/1986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo va-

ler oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 2—2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo. Abril 22 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 28 de Abril de 1986.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

GABINO NARVAEZ ESPINOSA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA MANZANA", ubicado Ranchería El Capulín, Municipio Nopala, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE. Medidas y linderos constan expediente 111/1986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo. Abril 25 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 28 de abril de 1986.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ISABEL RAMIREZ VALERIO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predios rústicos "EL MEZQUITE" y "EL ZAPOTE O PRESITA", ubicados San Mateo, Huichapan, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1973 y RP/1974.—Medidas y linderos constan expediente 105/1986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo. Abril 22 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 28 de abril de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO RAMIREZ ROJAS, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL PAREDON", ubicado Ranchería La Esquina Municipio Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE. Medidas y linderos constan expediente 109/986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Abril 25 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 28 de Abril de 1986.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MACARIA ELIAS HERNANDEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "ELIAS", ubicado Bomanxothá, Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE.—Medidas y linderos constan expediente 11/986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Enero 7 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 27 de Junio de 1986.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ELENA ROJO RODRIGUEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "EL TEPETATE", ubicado Ranchería Viteje, éste Municipio.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/6076. Medidas y linderos constan expediente 158/985

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Junio 19 de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 16 de abril de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ALICIA BAUTISTA ROJO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico denominado "CERRITO MIRAVALLE", ubicado Pueblo San José Atlán, éste Municipio.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1968. Medidas y linderos constan expediente 95/986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Abril 14 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 16 de Abril de 1986.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles, en su segunda parte. HAGO SABER: Que por Acta número 43358, de fecha 22 de Abril de 1986, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de la señora CRUZ URBIZO GONZALEZ, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores FELIPE TELLEZ URBIZO, ELENA ALEJANDRA TELLEZ URBIZO, ANGEL TELLEZ URBIZO, TOMAS TELLEZ URBIZO y PEDRO TELLEZ GONZALEZ, así como el cargo de Albacea el señor ANGEL TELLEZ URBIZO, DECLARANDO el citado señor Angel Téllez Urbizo que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—2

Atentamente.—Pachuca, Hgo., 22 de abril de 1986.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

PEDRO ROBLES PEREZ, promueve (n) diligencias AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico "RANCHO MAGUEY BLANCO" población Huellotlipan, Hgo. medidas y colindancias obran Exp. 233/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre, Convócase personas creance derecho predio (s) referencia presentence deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Abril 14 de 1986.—C. ACTUARIO.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 18 de Abril de 1986.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

LEONILA SANTOS MARTINEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio urbano ubicado en la Calle Matias Rodríguez No. 11 Col. Francisco I. Madero en Tulancingo, Hgo., Medidas y colindancias obran Exp. No. 296/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo., se edita Ciudad lugares públicos de costumbre Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Abril 30 de 1986.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO P.D.D.—HORTENSIA TORRES LOPEZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 6 de Mayo de 1986.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ARCADIO REYES JACINTO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico denominado LA MANZANA, ubicado en el poblado de Teltipán de Juárez perteneciente al Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo de éste Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 140/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Hi-

dalgo. Artículo 3029. Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 5 de marzo de 1986.—C. Actuario.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

CANDELARIA LUNA DE GARRIDO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio urbano sin nombre, ubicado en la Calle Privada General Anaya No. 102 de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran expediente número 366/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense edictos Periódicos Oficial del Estado y La Región, Pachuca y Tula, por tres veces consecutivas, de siete en siete días. Artículo 3029. Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 25 de abril de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados mayo 6 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

AURELIANO GONZALEZ FLORES, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 187/86.

Predio ubicado en la Comunidad del Cerezo Municipio del Mineral del Chico, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Nuevo Día" así como en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., 23 de abril de 1986.—C. Actuario P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados mayo 7 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

SARA SILVINA ANGELES JIMENEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predios URBANO Y RUSTICO, denominados "CERRITOS", ubicados Chapantongo, Hgo.—Empadronados NOMBRE PROMOVENTE, números U/178 y R/22.—Medidas y colindancias constan expediente 91/1986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo., cumpliendo artículo 3029 Código Civil.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Abril 8 de 1985.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 16 de Abril de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

TERESA OCAMPO RAMON, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "LA PALMITA", ubicado Ghandó, Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/147. Medidas y linderos constan expediente 311/85

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Octubre 16 de 1985.—El. C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 14 de junio de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

FLORENTINO LUIS NORBERTO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "DOMANXIBHI", ubicado San José Atlán, éste Municipio.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE.—Medidas y linderos constan expediente 10/1986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Enero 7 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 16 de Abril de 1986.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO CHAVEZ ROJO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL RINCON", ubicado Sexta Manzana Barrio Morelos Tecozautla, Hgo. EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, número RP/241. Medidas y linderos constan expediente 87/1986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Marzo 19 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 16 de Abril de 1986.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

TERESA ROJO RODRIGUEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "EL TEPETATE", ubicado Ranchería Vitejé, éste Municipio.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/4457.—Medidas y linderos constan expediente 159/1985

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Junio 19 de 1985.—El. C. Secretario.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 16 de Abril de 1986.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

TERESA TAPIA DE GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio ubicado en Francisco Sarabia y Mariano Escobedo en la C. de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 292/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región edítense Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil, de nueve en nueve días.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 17 de abril de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

JUAN LOPEZ LUGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio ubicado en la comunidad de San Pedro NEXTLALPAN Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, y perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 301/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región edítanse Tula y Pachuca, de nueve en nueve días. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 17 de abril de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

REYES PASTEN LEON, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 306/86.

Predio ubicado en lo que fue Rancho de Las Palmas a inmediaciones de esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble mo-

tivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y La Opinión, así como en tableros notificadores costumbre esta Ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., 17 de abril de 1986.—C. Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 25 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANGEL UBALDO TRIANA, promovió juicio de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre predio ubicado en la población de la Estanzuela del Municipio del Mineral del Chico, medidas y linderos obran en el expediente número 414/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este Juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Nuevo Gráfico", así como en los Tableros Notificadores de costumbre de esta Ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., 21 de abril de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

LIC. ROSALVA MOCTEZUMA BORGUES APODERADA DEL I.M.S.S. promueve (n) diligencias AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) ubicado en la Localidad de Cuauhtepac, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 240/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas creance derecho predia presentence deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Abril 14 de 1986.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO P.D.D.—HORTENSIA TORRES LOPEZ

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 22 de Abril de 1986.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. VICENTE PAZ RUIZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. CARLOS LEAL TREJO, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. JORGE ALVARADO RESENDIZ, originario (a) y vecino (a) de San Antonio, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. ANSELMO MARTINEZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. FILEMON SANCHEZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de (3) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. ALBERTO GONZALEZ LABRA, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. BONIFACIO GARCIA SALINAS, originario (a) y vecino (a) de Remedios, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. EUSEBIO ALVARADO RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. ALFONSO PLASCENCIA MUÑOZ, originario (a) y vecino (a) de Vicente Guerrero, Mpio. de Pacula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. DAVID DIAZ ANGELES, originario (a) y vecino (a) de Llano Nte., Mpio., de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

EPIFANIO RAMIREZ TREJO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado "BUENAVISTA" ubicado en términos de la Ranchería de Zaragoza, del Municipio de Taluilepa, Hidalgo, expediente número 49/986. Cónvoquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Públiquesse tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hidalgo, a 2 de Mayo de 1986—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 12 de Mayo de 1986.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

JUAN PEREZ JIMENEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio urbano ubicado términos Texcatepec, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 107/986. Auto fecha 29 abril anterior da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho haganlo valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo, a 2 de Mayo de 1986—LA SECRETARIO CIVIL.—P.D.D M^A. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 15 de Mayo de 1986.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El (la) C. CIRILIO BAUTISTA SANTIAGO, originario (a) y vecino (a) de El Alberto Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesion (es) para explotar el servicio público de transporte mixto en el Alberto, Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., marzo 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

J. ASCENCION DE LA CRUZ RAMIREZ, promueve este Juzgado diligencias Información Ad-Perpetuam respecto predio denominado EL CHAVACANO ubicado términos comunidad Remedios este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 109/986. Auto fecha 28 abril pasado, da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho haganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 8 de 1986.—La Secretario Civil, P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 15 de Mayo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JUSTINO VEGA GARCIA, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "PEDREGOSO" ubicado Gandhó, Tecozautla, Hgo.—EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE número R/187.—Medidas y linderos constan expediente 321/985.

Convócase personas derecho oponerse, haganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 21 de octubre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. MARCIANA GUERRERO VIZUET, originario (a) y vecino (a) de Chapantongo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tlaunilolpan, Mpio. de Chapantongo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. CESAR CHAVEZ TREJO originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de (4) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

RE M A T E

NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS de 4 (cuatro) de agosto año en curso, próximo celebrarse Primera Almohada de Remate este Juzgado, predio rústico denominado "IGLESIA VIEJA" ubicado términos Rancho Nanguay Municipio Tenango De Doria, Hgo., dentro Juicio

Ejecutivo Mercantil seguido por Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.A., contra de PRIMITIVO ROMERO VELAZCO, medidas colindancias obran expediente 479/85, Será Postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$757,140.00 M. N., valor pericial, publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, lugar del inmueble así como lugares públicos costumbre. Convóquense Postores.

3—3

Tulancingo, Hgo., mayo 9 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 13 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**TULA DE ALLENDE, HGO.****E D I C T O**

FIDEL ALPIZAR REYES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio rústico denominado la DIVISION, ubicado en el pueblo de Tlamaco, perteneciente al Mpio. de Atitalaquia cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 126—86.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029, Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., 13 de febrero de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar, P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.— Derechos enterados 8 de abril de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ENRIQUE JUAREZ MONTES, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tlapacoya, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Santiago, Tlapacoya, Mpio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 26 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LUCINO SALAS PEREZ promueve Información Testimonial Ad perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL HUIZACHE" ubicado en pueblo Daxtha, este Municipio. medidas y colindancias obran expediente No. 134/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre.

Personas mejores derechos los hagan valer. 3—1

Actopan, Hgo., Febrero 25 de 1986.—El Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 13 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EN JUZGADO 3o. CIVIL, el Sr. LUCAS ORLANDO PIÑEIRO OLIVARES, denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA PIÑEIRO RUIZ, Expediente No. 542/85.

Se hace saber a toda persona que tenga mejor o igual derecho para heredar que el promovente, para que comparezcan al Juzgado de reclamarlo dentro de cuarenta días, artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

Presente edicto publíquese por 2 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado. 2—1

Pachuca, Hgo., mayo 12 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos enterados 12 de mayo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ELISEO RAMIREZ CAMARGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "Santa Cruz" ubicado en el Huaxtlhó, de éste Municipio, medidas y colindancias obran expediente 285/86. Auto admite diligencias ordena Publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los haga valer.

3—1

Actopan, Hgo., Abril 28 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 7 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALVARO ISLAS ARELLANO promueve Información Testimonial Ad perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos dos ubicados en Tornacuxtla, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 182/96. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo. y lugares públicos costumbre. 3—1

Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., Abril 8 de 1986.—El Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 15 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

E D I C T O

JESUS MARQUEZ REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva, respecto a un lote de Predio urbano sin nombre que se encuentra ubicado en el Barrio de Chililiapa de esta Ciudad, superficie, medidas y colindancias constan en Exp. Núm. 12/986, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado. 3—1

Zacualtipán, Hgo., Abril 21 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 15 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado 3o. Civil, el señor CECILIO VELAZCO GARCIA, denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO PACHECO CRUZ, Expediente No. 383/86.

Se hace saber a toda persona que tenga mejor o igual derecho para heredar que el promovente, para que comparezca al Juzgado, a reclamarlo dentro de cuarenta días, artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

Presente edicto publíquese por 2 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado. 2—1

Pachuca, Hgo., mayo 13 de 1986.—El Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 13 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. JORGE LABRA RESENDIZ, originario (a) y vecino (a) de Fco. I. Madero, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. ROBERTO GOMEZ GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. JOSE CRUZ IBARRA GODINEZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. HECTOR GOMEZ LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de el Llano Norte, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. ALEJANDRO SANCHEZ LABRA, originario (a) y vecino (a) de Xodhe, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. SAUL MARTINEZ SILVETI, originario de San Luis Potosí, S.L.P., y vecino de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. VIRGILIO LEDEZMA LUGO, originario de San Joaquín, Qro., y vecino de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ANDRES GUTIERREZ GUTIERREZ, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Metzquititlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Agustín Metzquititlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., febrero 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. BENITO ACOSTA HDEZ., originario (a) y vecino (a) de Molango, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de Sitio en Otongo, Mpio. de Tepehuacán de Gro., Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., febrero 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. FIDEL CASAS CHAVEZ, originario de El Frayle, Mpio. de Pacula, Hgo., y vecino de Pacula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. FLORENTINO PEREZ ESCARCEGA, Gerente de AUTOTRANSPORTES "EL AGUILA", ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de ampliación de ruta: BARRIO MEXIQUITO-TEPOZAN-COL. PINO SUAREZ, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ORALIA ESPERANZA VELIZ HENKEL, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Santiago Tlapacoya, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., febrero 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. RAMON MARTINEZ ESPINO, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. Alfonso Chávez Arteaga, originario (a) y vecino (a) de Xodhe, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. FRANCISCO SAAB MORALES, originario (a) y vecino (a) de Orizatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en unidad Microbús en la ruta: HUITZITZILINGO-AHUATITLA-ORIZATLAN-HUEJUTLA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., febrero 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JUAN GUSTAVO LEON LAGUNA, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción del Mpio., de Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ CORONA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Venado, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE HUMBERTO VARGAS ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población de Azoyatla, Mpio. de Mineral de la Reforma Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ABEL ESQUIVEL VALDOVINOS, originario (a) y vecino (a) de Huautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en el Venado, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. EDUARDO VARGAS ISLAS, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San José Palma Gorda, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. JULIO REYES LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio de Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., marzo 4 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. GUILLERMO RANGEL RAMIREZ originario (a) y vecino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción con ubicación en el Mpio. de Actopan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. BENITO MARTINEZ JIMENEZ, originario (a) y vecino (a) de Tlahuelilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Munitpec de Madero. Mpio. de Tlahuelilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. ANTONIO ANGELES ACOSTA, originario (a) y vecino (a) de Santiago de Anaya, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Lomas Guillen, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El (la) C. JAIME MONTEERRUBIO GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., marzo 4 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. GUILLERMO ABRAHAM GUTIERREZ C. originario (a) y vecino (a) de Stgo. Jaltepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sgo. Jaltepec, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. APOLONIO CHAVEZ GARCIA originario (a) y vecino (a) de El Carmen, Mpio. de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción con ubicación en Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. VICENTE ENRIQUEZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de

Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., feb. 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. SALVADOR CHAVEZ GARCIA originario (a) y vecino (a) de El Carmen, Mpio. de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción con ubicación en Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. RODOLFO LEONCIO PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, con ubicación en Maney, Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 21 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ERNESTO TAVERA MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Chapantongo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Santa Ma. Amealco, Mpio. de Chapantongo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. ELEUTERIO CHAVEZ CASAS, originario de El Frayle, Mpio. de Pacula, Hgo., y vecino de Jiliapan, Mpio. de Zimapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. CUTBERTO ARREGUIN GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Higa, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., febrero 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Dirección de Gobernación, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 28 de febrero de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ASCENCION MARTINEZ RUFINO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Vitheje Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. PEDRO CERROBLANCO REYES, originario (a) y vecino (a) de El Botho, Mpio de El Cardonal, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte pasajeros en ruta: EL BOTHO-IXMIQUILPAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

GUILLERMO NOCHEBUENA MAYA, promueve Información Testimonial Ad-perpétuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "MEDIA PLAZA", que se encuentra ubicado en el paje de su mismo nombre en inmediaciones del pueblo de Carpinteros del Municipio de San Agustín Metzquitlán, Hgo., de éste Distrito Judicial; Superficie, Medidas y colindancias constan expediente número 20/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese dos veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—2

Metztitlán, Hgo; Marzo 24 de 1986.—La C. Actuario.—LIC. MARIA MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Matztitlán, Hgo.—Derechos Enterados abril 17 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

BENJAMIN FALCON BAUTISTA, LEON Y ANTONIO FALCON—OCHOA, promueven este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpétuam respecto predio rústico denominado "EL MEZQUITOTE" ubicado término Cerro Azul Municipio Alfajayucán, Hgo., medidas y linderos obran expediente 75/986. Auto fecha 20 de marzo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos costumbre haciendo saber las pretensiones de los promoventes para que los hagan valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., abril 21 de 1986.—Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ.—ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

HIDELBERTO VARGAS ACOSTA, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar posesión de un predio rústico, ubicado en la Población de Tolcayuca, Hgo., sin nombre, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente 73/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor la ejercite

conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., a 15 de Abril de 1986.—El C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

PRIMO ESTRADA MERA, promueve Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpétuam, para acreditar la propiedad predio ubicado en calle Ignacio de la Llave, Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 121/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 23 de abril de 1986.—El C. Secretario Civil.—P.D.D. CESAR VIEYRA ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados mayo 2 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

EVARISTO MODESTO NICOLAS, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad respecto al predio rústico denominado "NÑUNI", ubicado en la Comunidad de San Nicolás, Municipio y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 38/986, publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas que se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., abril 23 de 1986.—El C. Secretario-Actuario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados mayo 2 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

RAFAEL FUENTES OTERO, JOSE DOLORES Y ANGEL FUENTES MARTINEZ, promueven Información Dominio, fin decláresele propietario predio RUSTICO "LA MEZA", ubicado San Miguel Caltepanitla, Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/212.— Medidas y linderos constan expediente 67/986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo. Marzo 6 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 14 de Marzo de 1986.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

GREGORIO GARRIDO HERNANDEZ, promueve (n) diligencias AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico de la población San Juan Hueyapan de Cuauhtepic, Hgo. medidas y colindancias obran Exp. 271/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre, Convócase personas creance derecho predio (s) referencia presentence deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Abril 16 de 1986.—C. ACTUARIO — LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 25 de Abril de 1986.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EVA CASTAÑEDA PEREZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado "TLATEMPA" ubi-

cado en Santa Catarina, Municipio de Acaxochitlán, Hgo. medidas y colindancias obran Exp. No. 150/86, Publíquense tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita Ciudad lugares públicos de costumbre Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Marzo 18 de 1986.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—HORTENSIA TORRES LOPEZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 28 de Abril de 1986.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EULALIA PRECIADO ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico sin nombre, ubicado en el poblado de Teltipán de Juárez, perteneciente al municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo este Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en expediente 203/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo. Artículo 3029. Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 6 de marzo de 1986.—C. Actuario.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MIGUEL PRECIADO GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico denominado EL SALITRE, ubicado en el poblado de Teltipán de Juárez, Mpio. de Tlaxcoapan, perteneciente a este Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1108/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo. Artículo 3029. Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 7 de marzo de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARTIN HERNANDEZ SANCHEZ promueve Información Testimonial Ad perpetuum via Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio ubicado Cuartel Número UNO San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 328/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., Abril 29 de 1986.—El Actuario.—P.D.D., ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 6 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

CAMILO PEREZ MARQUEZ, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-perpetuum, Expediente No. 395/86.

Predio rústico ubicado en el Pueblo de Santa Mónica, Mpio. de Epazoyucan, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., abril 30 de 1986.—El Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PIEDAD BARRERA JIMENEZ, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos Posesión y Propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio rústico de-

nominado EL LLANO, ubicado en Ixcuincuitlapilco, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, medidas y colindancias obran en el Exp. 331/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., Mayo 8 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ABEL ORDOÑEZ JIMENEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos Posesión propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio rústico denominado LA CABAÑA, ubicado en el Meje, Mpio. de Arenal, Hgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 317/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., Mayo 8 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARGARITO GARCIA CRUZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos Posesión Propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio rústico denominado LA HIGUERA, ubicado en San Antonio de Zaragoza, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 333/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., Mayo 8 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 15 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ALEJANDRO LOPEZ GONZALEZ, Promovió Juicio de Jurisdicción voluntaria Ad-Perpetuam sobre un predio localizado en el Barrio de la cumbre S/N, medidas y colindancias obran en el expediente Número 429/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste Juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del Término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Nuevo Gráfico", así como en los Tableros Notificadores de costumbre de ésta Ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., mayo 6 de 1986.—El Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 7 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

ROSALIA HERNANDEZ ROSQUERO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL CHAVACANO", ubicado en los Pinos Remedios éste municipio. Medidas y colindancias obran expediente 98/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 10 de 1986.—Los Testigos de Asistencia, IRENE JARADA JIMENEZ, ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

3-2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 15 de Mayo de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

GUILLERMO MARQUEZ RAMIREZ, promovió Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA ADORACION BUSTAMANTE GARAY, expediente número 382/85. De conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. Se hacen del conocimien-

to a quienes se crean con igual o mejor derecho que el promovente para que lo hagan valer en este Juzgado concediéndoles un término de 30 treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Publíquense edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el SOL DE HIDALGO, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar del fallecimiento y origen del autor, de la sucesión.

2-2

Pachuca, Hgo., a 2 de septiembre de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 13 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

SILVERIO VEGA HERNANDEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "E" PEJAY", ubicado Ranchería de Gandhó Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, Medidas y linderos constan expediente 320/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 16 de octubre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

NICOLAS GARCIA GUTIERREZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico "EL MIRADOR" ubicado términos Ignacio López Rayón este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 116/986. Auto fecha 9 mayo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como lugares públicos de costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 14 de 1986.—El Secretario Civil, P.D.D. MA. JULIETA S. MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 15 de Mayo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ELVIRA PEÑA VAZQUEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio rústico denominado CASA VIEJA, ubicado en el Olvera, Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 315/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, hgo., Mayo 8 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LUIS GERMAN LUGO MIRANDA promueve Información Testimonial Ad perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LA PALMA ubicado pueblo de Daxtha, Hgo., este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 136/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., Febrero 26 de 1986.—El Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 13 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA ESTHELA MENDEZ GARCIA, donde se encuentre:

JOSE LUIS VAZQUEZ HERNANDEZ ha promovido demanda divorcio necesario y demás prestaciones contra usted, ante el Juzgado de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y por medio del auto de fecha 8 de abril de 1986, se ordena se haga la Publicación por medio del periódico "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo", Editados en la Ciudad de Pachuca, Hgo., por tres veces consecutivas, esto con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles

de aplicación supletoria al de Procedimientos Familiares vigente en nuestro Edo., quedando a su disposición copias simples de demanda en el Juzgado citado, según expediente número 995/1986. concediéndosele término para contestar la demanda de 40 días después de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de la misma.

3—1

Actopan, Hgo., abril 18 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados., mayo 13 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LIC. ALFONSO HERNANDEZ GOMEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio rústico denominado LA REYNA, ubicado en el Daxtha, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 329/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, hgo., Mayo 8 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARTIN BAUTISTA ESCAMILLA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de Posesión y Propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio rústico denominado EL PIRUL, ubicado en Dajiedhi, Mpio. de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 309/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, hgo., Mayo 8 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

UBALDO RANGEL MORALES, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado "SOLAR" ubicado en términos de la Comunidad de Zaragoza, del Municipio de Tlahuiletepa, Hidalgo, expediente número 51/986. Cónvoquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Públiquesse tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hidalgo, a 2 de Mayo de 1986—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 12 de Mayo de 1986.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

REGINA HERNANDEZ ROSQUERO, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio rústico denominado LA PALMA ubicado en el Municipio de Vázquez Remedios este Distrito. Medidas y linderos obran expediente 27/986. Auto fecha 25 corriente mes y año da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periodicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares de costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo, a 27 de Febrero de 1986—LA SECRETARIO CIVIL.—LIC. LUCILA A.M. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 15 de Mayo de 1986.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

EDICTO

ERASMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promueve información testimonial ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva, respecto al predio rústico sin Nombre ubicado en el Barrio de Chililiapa de esta Ciudad, medidas y colindancias constan en expediente número 10/986, convóquese personas con de-

cho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Zacualtipan de Angeles, Hgo., Abril 7 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ESPERANZA IBARRA RODRIGUEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predios rústicos denominados "VIVIENDA", "LA FLOR" y "LA PRESA" ubicados en Orizabita de éste Municipio.

Medidas y colindancias obran expediente 70/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, personas créanse igual o mejor derechos que promovente, háganlos valer.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo, a 21 de Abril de 1986—LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.—IRENE JARADA JIMENEZ.—ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 6 de Mayo de 1986.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

IRMA SALAS LOPEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado "EL PARAJE", ubicado en la Ranchería de Santa Lucia, Municipio de Calnali, Hidalgo, correspondiente a este Distrito, expediente número 50/986. Cónvoquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Públiquesse tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo.

3—1

Molango, Hidalgo, a 2 de Mayo de 1986—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 12 de Mayo de 1986.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ALFREDO ROMO RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Saucillo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOAQUIN NOLASCO ESTRADA, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MAGDALENO GALINDO HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de San Miguel Acambay, Mpio. de San Salvador, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: DENGANTZA—TEPATEPEC—EL MENDOZA.—SAN MIGUEL ACAMBAY.—PACHECO DE ALLENDE—CASAS GRANDES—EL OLVERA—SAN SALVADOR—CAXUXI—ACTOPAN Y ANEXAS.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ZENAIDO GUERRERO GUERRERO, originario (a) y vecino (a) de Pachuquilla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuquilla, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JORGE CALLEJAS CALLEJAS, originario (a) y vecino (a) del Mpio. de Nopala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Maravillas, Mpio. de Nopala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. LUIS RIOFRIO OLVERA originario (a) y vecino (a) de Chapantongo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sta. Ma. Amealco, Mpio. de Chapantongo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. VICENTE HERNANDEZ PAREDES originario (a) y vecino (a) de EL ALAMO, MPIO. DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO CON UBICACION EN SANTIAGO TLAPACOYA, MPIO. DE PACHUCA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

OLIVIA TELLEZ OSORNO, promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESPERANZA TELLEZ OSORNO, expediente número 517/985.
Hágase saber a toda persona con igual o mejor dere-

cho hereditario que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, y en lugares públicos de costumbre por dos veces consecutivas.

2—1

Pachuca, Hgo., 15 de noviembre de 1985.—C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Noviembre 28 de 1985.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GLORIA GOMEZ MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Progreso, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Progreso, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. BRUNO CERON CERON, originario (a) y vecino (a) de Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en la Colonia Tepozán, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. DIEGO BADILLO LOPEZ, originario (a) y vecino (a) del Mpio. de Chapantongo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sta. Ma. Amealco, Mpio. de Chapantongo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JUAN GOMEZ BACA, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Gde. Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte mixto en San Martín, Mpio. de Atotonilco el Gde., Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. NICOLAS RIOFRIO BAUTISTA, originario (a) y vecino (a) de Chapantongo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Santa María Amealco, Mpio. de Chapantongo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. FRANCISCO SAAB MORALES, originario (a) y vecino (a) de San Felipe Orizatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en unidad Microbús en la Ruta: HUITZITZILINGO—AHUATITLA—ORIZATLAN—HUEJUTLA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. FELIPE GALINDO NAJERA, originario (a) y vecino (a) del Mpio. de San Salvador, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: DENGATZA—TEPATEPEC—EL MENDOZA—SAN MIGUEL ACAMBAY—PACHECO DE ALLENDE—CASAS GRANDES—EL OLVERA—SAN SALVADOR—CAXUXI—ACTOPAN Y ANEXAS.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ALEJANDRO DELGADILLO BALDERAS originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Rastreadora, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ANGEL DELGADILLO BALDERAS, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Romeros, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. DELFINO OLVERA QUINTANAR, originario (a) y vecino (a) de Nopala de Villagrán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en El Jagüey, Mpio. de Nopala de Villagrán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JULIAN DELGADILLO BALDERAS, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Romeros, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JAIME SERRANO BALDERAS, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Rastreadora, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARCELINO BADILLO FUENTES, originario (a) y vecino (a) de Chapantongo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sta. Ma. Amealco, Mpio. de Chapantongo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. NICOLAS DELGADILLO BALDERAS, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Romeros, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ODILON VARGAS BUSTOS, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Romeros, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ENRIQUE GUERRERO MUNGUÍA, originario (a) y vecino (a) de Velazco, Mpio. de Omitlán de Juárez, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Mineral del Monte Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ROGACIANO CORONADO MONTIEL, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el municipio de Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MA. CLARA, JUAN CALDERON ALVAREZ; promueven diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, justificar hechos, posesión, Derecho, propiedad respecto a dos predios urbanos ubicados en términos de Santa Ana Hueytlalpan, Mpio. de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp: 581/85. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y el Sol de Tulancingo con edición, Ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Octubre 2 de 1985.—C. ACTUARIO.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 28 de noviembre de 1985.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JUAN TORRES JIMENEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL HUI-ZACHAL", ubicado Dexthá Chapantongo, Hgo. EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE número R/1386. Medidas y linderos constan expediente 332/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 21 de octubre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. VICTORINO RESENDIZ ZUÑIGA, originario (a) y vecino (a) de Los Duraznos, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afecta-

dos sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. CASEANO TREJO MALDONADO, originario (a) y vecino (a) de San Francisco, Mpio. de Pacula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., feb. 20 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. OSCAR FERNANDEZ OROPEZA, originario (a) y vecino (a) de Huiztsila, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción e insumos agrícolas en el Mpio. de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—ARISTA RUIZ.—Rúbrica.